



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

2550 Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece el procedimiento para solicitar la variación de zonas de prestación de servicios en las listas de espera en vigor. 8857

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2551 Orden de 18 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 8863

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2552 Decreto n.º 19/2015, de 27 de febrero, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal "Buenaventura Romera II" de Puerto Lumbreras. 8864

Consejería de Presidencia y Empleo

2553 Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario). 8867

2554 Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; denominación, Solplast, S.A. 8869

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2555 Resolución de 16 de febrero de 2015, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2015. 8873

Consejería de Agricultura y Agua

2556 Orden de 24 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados 2011 y 2012. 8881

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2557 Orden de 12 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba el nombre del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Rey Juan Carlos I" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria N.º 4, (código 30020005), de la localidad de La Unión, (Murcia). 8885

2558 Orden de 17 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se concretan algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de las pruebas de diagnóstico. 8887

BORM

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 2559 Resolución de 16 de febrero de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Alfonso X el Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias. 8892
- 2560 Resolución de 16 de febrero de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier. 8900

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Empleo**

- 2561 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Asistencia jurídico procesal motivada por las actuaciones procesales a realizar por los Letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos, ante los órganos jurisdiccionales con sede en Madrid. Expte. 3/2014. 8908
- 2562 Edicto por el que se notifican resoluciones de reintegro del Director General de Trabajo. 8909

Consejería de Agricultura y Agua

- 2563 Edicto por el que se notifican las pérdidas de licencia en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 8910

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 2564 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000127. 8911

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno**

- 2565 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto en Pliego. 8912

De lo Social número Tres de Cartagena

- 2566 Procedimiento ordinario 72/2015. 8913
- 2567 Despido/ceses en general 351/2014. 8914
- 2568 Ejecución de títulos judiciales 199/2014. 8915
- 2569 Despido/ceses en general 730/2014. 8916
- 2570 Ejecución de títulos judiciales 139/2014. 8917
- 2571 Ejecución de títulos judiciales 195/2014. 8918
- 2572 Ejecución de títulos judiciales 170/2014. 8919
- 2573 Ejecución de títulos judiciales 200/2014. 8921
- 2574 Ejecución de títulos judiciales 172/2014. 8922
- 2575 Despido/ceses en general 799/2014. 8924
- 2576 Ejecución de títulos judiciales 225/2014. 8925

De lo Social número Dos de Madrid

- 2577 Despido/ceses en general 149/2013. 8926

De lo Social número Veinticuatro de Madrid

- 2578 Despido/ceses en general 1.459/2012. 8927

De lo Social número Seis de Málaga

- 2579 Ejecución de títulos judiciales 18.1/2015. 8930

IV. Administración Local

Albudeite		
2580	Anuncio de sustitución de funciones del Alcalde.	8931
Alcantarilla		
2581	Notificación a interesado de incoación orden de ejecución con número de expediente O.E.S. 12/14.	8932
2582	Citación para notificación por comparecencia.	8934
Lorca		
2583	Bases de la convocatoria de concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorca.	8935
Mazarrón		
2584	Información pública del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de la 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahía.	8954
Mula		
2585	Aprobación definitiva de modificación de crédito 1/2015.	8955
Murcia		
2586	Notificación a interesados.	8956
2587	Anuncio para la licitación del contrato de servicio de gestión de las taquillas de los teatros municipales Romea y Circo. Expte. 838/2013.	8957
2588	Anuncio para la licitación del contrato de servicio de gestión de información y atención al público en el punto de información turística de la Plaza de Belluga. Expte. 610/2014.	8959
Yecla		
2589	Solicitud de legalización de campo de fútbol, en S.N.U.	8961

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2550 Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece el procedimiento para solicitar la variación de zonas de prestación de servicios en las listas de espera en vigor.

La Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, ha sido el instrumento normativo en el que se han basado las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de los Decretos de Oferta de Empleo Público, regulándose en su Base Tercera la posibilidad de que los aspirantes indiquen si desean formar parte de la lista de espera prevista, en su caso, en la correspondiente convocatoria, debiendo indicar la zona o zonas en las que desee prestar servicios. La Base Decimocuarta regula de forma pormenorizada todos los elementos relativos a la constitución de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.

La Orden de 10 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda modifica la Orden de 17 de junio de 2004 (BORM n.º 44 de 23 de febrero de 2015), incluyendo la posibilidad de variación de zonas, mediante la inserción de un nuevo apartado 5, en la Base Decimocuarta.

Así mismo, la Disposición transitoria única de la Orden de 10 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda recoge la posibilidad de que por Resolución del Director General competente en materia de función pública se establezca el plazo para solicitar la variación de zonas de prestación de servicios para aquellas listas de espera en vigor que se determinen.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda:

Resuelvo:

Primero.-

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para solicitar la variación de zonas de prestación de servicios de las listas de espera que se determinan en el apartado segundo y abrir el plazo para ello.

Segundo.-

1. Podrán solicitar la variación de zonas de prestación de servicios, todas las personas que integren las siguientes listas de espera:

a) Lista de Espera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por los sistema de acceso libre y consolidación de empleo, para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional (código OEDGX00L07).

b) Lista de Espera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de promoción interna, para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional (código OEDGX00P07).

c) Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de acceso libre y consolidación de empleo, para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional (código OEDFX04L07).

d) Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de acceso libre, para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, declarada supletoria por Orden de 11 de septiembre de 2008 (código OEDFX04L06).

e) Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de acceso libre y consolidación de empleo, para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo de la Administración Regional (código OEDFX05L07).

f) Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de acceso libre y consolidación de empleo, para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional (código OEDFX15L07).

g) Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de acceso libre, para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, declarada supletoria por Orden de 17 de junio de 2008, (código OEDFX15L06).

h) Lista de Espera de Personal Servicios, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de acceso libre y consolidación de empleo, para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios de la Administración Regional (código OEEFX01L07).

i) Lista de Espera de Ayudante de Oficios, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de acceso libre y consolidación de empleo, para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios de la Administración Regional (código OEEFX02L07).

j) Lista de Espera de Personal Subalterno, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de acceso libre y consolidación de empleo, para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno de la Administración Regional (código OEEFX03L07).

2. Los integrantes de las Listas de Espera enumeradas, que no participen en este procedimiento no verán alterados el orden de prelación, sus datos personales y las zonas de prestación de servicio.

Tercero.-

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de variación de zonas será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

2. El modelo de solicitud de variación de zonas de prestación de servicios figura como Anexo. Este modelo de solicitud podrá imprimirse del Boletín Oficial de la Región de Murcia para su cumplimentación manual o descargarse de Internet, desde la web del Boletín Oficial de la Región de Murcia, www.borm.es o desde la web <http://bici.carm.es> desde el apartado "Bolsas de trabajo de Función Pública".

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a través del registro electrónico único disponible en el portal de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

4. En caso de querer utilizar el registro electrónico único disponible en el portal de la Sede Electrónica de la CARM, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital y descargarse a su ordenador y cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo.

Una vez guardado el formulario PDF cumplimentado, deberá acceder al portal web de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> y entrar al "Formulario de solicitud genérica" – "Tramitar online".

Tras rellenar la página web del "Formulario de solicitud genérica", al pulsar el botón (Continuar), el interesado deberá seguir las instrucciones para adjuntar el archivo PDF cumplimentado y guardado anteriormente en su ordenador.

Por último, deberá firmar digitalmente esta solicitud genérica, comprobando que el archivo PDF cumplimentado se encuentra anexo a la misma.

5. Si un solicitante de este procedimiento presentara varias solicitudes de variación de zonas referidas a la misma lista de espera, ya sea en papel o vía telemática, se tendrá en cuenta aquellos datos consignados en la solicitud que haya sido registrada en último lugar.

6. En la Resolución que contenga la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios, se indicará, en su caso, los motivos que causan la exclusión del procedimiento y por tanto la "no variación" de las zonas de prestación de servicios.

Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y en la Oficina de Atención al Ciudadano, así como, a los efectos de información, en el portal web del Banco de Datos de Información al Ciudadano (BICI), <http://bici.carm.es>, en el apartado sobre "Bolsas de trabajo de Función Pública", para cada una de las Listas de Espera convocadas. Esta publicación tendrá efectos de notificación a los solicitantes para la apertura del plazo de subsanación.

7. Los solicitantes excluidos en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución que contenga la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios, para subsanar el motivo de la exclusión del procedimiento.

8. De conformidad con la Orden de 10 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de variación de zonas de prestación de servicios, se publicará la Resolución que contenga la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el procedimiento de variación de zonas de prestación de servicios en la que constará, por cada una de las listas de espera, los nombres y apellidos, Documento Nacional de Identidad y zonas modificadas.

La Resolución que contenga la relación definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y en la Oficina de Atención al Ciudadano, así como, a los efectos de información, en el portal web del Banco de Datos de Información al Ciudadano <http://bici.carm.es>, en el apartado sobre "Bolsas de trabajo de Función Pública", para cada una de las Listas de Espera convocadas.

Cuarto.-

A partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que contenga la relación definitiva de variación de zonas de prestación de servicios será efectiva la variación de las zonas de prestación de servicio de las listas de espera convocadas.

Murcia a 23 de febrero de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

SOLICITUD DE VARIACIÓN DE ZONAS DE LISTAS DE ESPERA

CONVOCATORIA: VARZONAS2015-01

PROCEDIMIENTO: 1225

(1) DATOS PERSONALES

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Cód. Postal
Municipio		Provincia	

(2) LISTAS DE ESPERA EN LAS QUE EL SOLICITANTE FORMA PARTE Y ZONAS EN LAS QUE DESEA PRESTAR SERVICIOS

Código de la lista. Cuerpo/Opción y tipo de acceso (2.1)	Zonas en las que desea prestar servicio (2.2)
OEDGX00L07. Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Acceso Libre	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEDGX00P07. Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Promoción Interna	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEDFX04L07. Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Sanitaria, Acceso Libre	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEDFX04L06. Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Sanitaria, Acceso Libre (supletoria)	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEDFX05L07. Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo, Acceso Libre	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEDFX15L07. Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina, Acceso Libre	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEDFX15L06. Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina, Acceso Libre (supletoria)	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEEFX01L07. Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios, Acceso Libre	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEEFX02L07. Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios, Acceso Libre	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>
OEEFX03L07. Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, Acceso Libre	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida al proceso de variación de zonas al que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que pertenece a las listas de espera para las que ha indicado las zonas en las que desea prestar servicios.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI NO Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

A _____ de _____ de _____

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INSTRUCCIONES

(1) Los datos personales consignados en esta solicitud no variarán los datos obrantes en la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios a efectos de llamamientos para la provisión de puestos de trabajo.

(2.1) LISTAS DE ESPERA: Las Listas de Espera en las que se pueden variar las zonas son:

Lista de Espera del **Cuerpo de Auxiliares Administrativos**, declarada la entrada en vigor por Orden de 19 de diciembre de 2007, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de **promoción interna**, para acceso al **Cuerpo de Auxiliares Administrativos** de la Administración Regional (código OEDGX00P07).

Lista de Espera del **Cuerpo de Auxiliares Administrativos**, declarada la entrada en vigor por Orden de 1 de diciembre de 2011, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por los sistema de **acceso libre y consolidación de empleo**, para acceso al **Cuerpo de Auxiliares Administrativos** de la Administración Regional (código OEDGX00L07).

Lista de Espera del **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, Opción **Sanitaria**, declarada la entrada en vigor por Orden de 11 de septiembre de 2008, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por los sistema de **acceso libre y consolidación de empleo**, para acceso al **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, **Opción Sanitaria** de la Administración Regional (código OEDFX04L07).

Lista de Espera del **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, Opción **Sanitaria**, declara la entrada en vigor por Orden de 8 de mayo de 2007, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de **acceso libre**, para acceso al **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, **Opción Sanitaria** de la Administración Regional, declarada supletoria por Orden de 11 de septiembre de 2008 (código OEDFX04L06).

Lista de Espera del **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, Opción **Auxiliar Educativo**, declarada la entrada en vigor por Orden de 9 de febrero de 2009, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por los sistema de **acceso libre y consolidación de empleo**, para acceso al **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, **Opción Auxiliar Educativo** de la Administración Regional (código OEDFX05L07).

Lista de Espera del **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, Opción **Cocina**, declarada la entrada en vigor por Orden de 17 de junio de 2008, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por los sistema de **acceso libre y consolidación de empleo**, para acceso al **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, **Opción Cocina** de la Administración Regional (código OEDFX15L07).

Lista de Espera del **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, Opción **Cocina**, declarada la entrada en vigor por Orden de 23 de enero de 2007, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de **acceso libre**, para acceso al **Cuerpo de Técnicos Auxiliares**, **Opción Cocina** de la Administración Regional, declarada supletoria por Orden de 17 de junio de 2008, (código OEDFX15L06).

Lista de Espera de **Personal Servicios**, declarada la entrada en vigor por Orden de 12 de noviembre de 2008, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por los sistema de **acceso libre y consolidación de empleo**, para acceso al **Cuerpo de Servicios**, **Opción Personal de Servicios** de la Administración Regional (código OEEFX01L07).

Lista de Espera de **Ayudante de Oficios**, declarada la entrada en vigor por Orden de 25 de septiembre de 2008, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por los sistema de **acceso libre y consolidación de empleo**, para acceso al **Cuerpo de Servicios**, **Opción Ayudante de Oficios** de la Administración Regional (código OEEFX02L07).

Lista de Espera de **Personal Subalterno**, declarada la entrada en vigor por Orden de 12 de noviembre de 2008, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por los sistema de **acceso libre y consolidación de empleo**, para acceso al **Cuerpo de Servicios**, **Opción Personal Subalterno** de la Administración Regional (código OEEFX03L07).

(2.2) Señale la/s zona/s en las que desea prestar servicios de entre las indicadas.

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2551 Orden de 18 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con fecha 4 de marzo de 2013 se publicó en el BORM la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulaba el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2013-2014.

Con fecha 19 de febrero de 2014 queda prorrogada la Orden de 28 de febrero de 2013.

Estando en trámite un decreto para la regulación de la concesión de las citadas comisiones de servicio, y ante la imposibilidad temporal de su aprobación antes del inicio del periodo previsto de solicitudes, procede prorrogar la normativa previa en el sentido siguiente:

Artículo único. Queda prorrogada la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2013-2014, en la forma que sigue:

1. Donde hace referencia al curso 2013-2014 debe entenderse hecha la referencia al curso 2015-2016.
2. Donde se establecen fechas correspondientes al año 2013 ha de entenderse que las mismas hacen referencia al año 2015.

Murcia, 18 de febrero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2552 Decreto n.º 19/2015, de 27 de febrero, por el que se crea la Escuela Infantil Municipal "Buenaventura Romera II" de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha suscrito un convenio de colaboración con Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Buenaventura Romera II".

Dicha escuela infantil municipal se ha construido con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 16 de diciembre de 2011 (B.O.E. 6 de febrero de 2012), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3 y se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 118 puestos escolares, tal y como se justifica mediante informes emitidos el 08/05/2014 y el 18/12/2014 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Puerto Lumbreras, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, constan los siguientes documentos:

1. Copia del Informe de sostenibilidad financiera emitido el 05/02/2015, suscrito por el Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

2. Informe emitido el 18/12/2014 por el Jefe del Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos de esta Administración Educativa.

En cumplimiento del convenio mencionado la Administración General de la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación jurídica de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el

artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 2015.

Dispongo:

Artículo 1. Se crea la Escuela Infantil Municipal "Buenaventura Romera II" de Puerto Lumbreras, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30020637

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

N.I.F. del titular: P 3000330-E

Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.

Denominación específica: "Buenaventura Romera II".

N.I.F. del centro: P 3000330-E

Domicilio: C/ Camino de Cabezo, s/n.

Localidad: Puerto Lumbreras.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 7 unidades, con 118 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia, por el Servicio de Centros.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Disposición adicional primera. Puesta en funcionamiento. La puesta en funcionamiento de la escuela creada en virtud del presente Decreto, será acordada por el órgano competente del ayuntamiento titular. El cumplimiento de los requisitos referidos en los artículos 4 y 5 será verificado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar. La constitución del Consejo Escolar del nuevo centro se realizará una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada sector de su comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria y de los colegios públicos de educación especial.

Disposición final primera. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de febrero de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2553 Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de modificación de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0008/2015; denominación, Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario); código de convenio, 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 28/01/2009, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Modificación del artículo 20, en su apartado 2.º y 3.º del "Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para el personal laboral y funcionario (2008-2011)" aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 27 de noviembre de 2014, quedando la redacción de la siguiente manera:

20. Libre disponibilidad para trabajadores susceptibles de esta actividad.

2.º Libre disponibilidad para Capataz de Obras y Servicios

Libre disponibilidad para el capataz de Obras y servicios, con adscripción voluntaria, al inicio del ejercicio, no pudiendo renunciar hasta el ejercicio siguiente, ser realizarán 100 horas anuales fuera de su jornada habitual de trabajo, percibiendo por ello la cantidad de 250 €/ al mes.

En el supuesto de quedar agotada la libre disponibilidad y siendo necesario para el servicio tener que realizar más excesos de jornada (servicios extraordinarios), Estos serán abonados como horas extras según lo establecido en el presente acuerdo.

La libre disponibilidad se realizara con motivos de actos festivos o circunstancias especiales que requieran un servicio especial.

Por trabajar las noches del 24 y 31 de diciembre y los días 25 de diciembre y 1 de enero se pagará 30 €/ hora (Horas X)

3. Libre disponibilidad para los peones de Obras y Servicios

Libre disponibilidad para los peones de Obras y servicios, con adscripción voluntaria, al inicio del ejercicio, no pudiendo renunciar hasta el ejercicio siguiente, se realizarán 100 horas anuales fuera de su jornada habitual de trabajo, percibiendo por ello la cantidad de 209 €/mes.

En el supuesto de quedar agotada la libre disponibilidad y siendo necesario para el servicio tener que realizar más excesos de jornada (servicios extraordinarios), Estos serán abonados como horas extras según lo establecido en el presente acuerdo.

La libre disponibilidad se realizará con motivos de actos festivos o circunstancias especiales que requieran un servicio especial.

Por trabajar las noches del 24 y 31 de diciembre y los días 25 de diciembre y 1 de enero se pagará 30 €/ hora (Horas X)

El artículo 20, en su apartado 2 y 3 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí (2008-2011) fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 19 de junio de 2014, integrada por los siguientes miembros: Feliciano Gallego Sánchez, en representación de CCOO, Juan José Gil Guillamón, en representación de UGT, Ignacio Celdrán Gadea UGT, Domingo Sánchez Saorín, en representación UGT, Dolores Valero García en representación de CGT, María Mira Ortiz, en representación UGT, José Alcolea Rosa, en representación de CSIF, Juan Antonio García Cortés, en representación de CGT, y Juan Francisco García García, en representación de CSIF. Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2014.

Esta modificación es de aplicación al Capataz y personal de Obras y Servicios.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí (2008-2011), que se encuentra prorrogado.

En Ceutí, 9 de febrero 2015.—Por parte de la Corporación, el Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano.—Por parte de la Comisión Negociadora, Ignacio Celdrán Gadea.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2554 Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; denominación, Solplast, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0015/2015; denominación, Solplast, S.A.; código de convenio, 30001312011987; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 25/09/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 16 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

TABLAS SALARIALES PARA 2015

X CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2015

GRUPOS PROFESIONALES	2015	2015	2015	2015
	SALARIO CONVENIO EUROS	COMPLEMENTO ASISTENCIA EUROS	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD EUROS	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS EUROS
GRUPO 0	1.730,96	899,63	294,23	2.924,82
GRUPO 0 - DIRECTOR	1.730,96	899,63	294,23	2.924,82
GRUPO 9	1.265,97	707,53	276,97	2.250,47
GRUPO 9 - SUBDIRECTOR COMERCIAL.	1.265,97	707,53	276,97	2.250,47
GRUPO 9 - JEFE DE ADMINIST. DE 1ª	1.265,97	707,53	276,97	2.250,47
GRUPO 9 - JEFE DE PERSONAL	1.265,97	707,53	276,97	2.250,47
GRUPO 9 - JEFE FABRICACION	1.265,97	707,53	276,97	2.250,47
GRUPO 9 - JEFE CONTROL CALIDAD	1.265,97	707,53	276,97	2.250,47
GRUPO 8	1.055,91	467,81	276,97	1.800,68
GRUPO 8 - JEFE DE ADMINT. DE 2ª	1.055,91	467,81	276,97	1.800,68
GRUPO 8 - JEFE DE VENTAS	1.055,91	467,81	276,97	1.800,68
GRUPO 7	969,33	395,85	276,97	1.642,15
GRUPO 7 - DELEGADO DE V.	969,33	395,85	276,97	1.642,15
GRUPO 7 - AYUDANTE TECNICO	969,33	395,85	276,97	1.642,15
GRUPO 7 - LICENCIADO	969,33	395,85	276,97	1.642,15
GRUPO 7 - INGENIERO TÉCNICO	969,33	395,85	276,97	1.642,15
GRUPO 6	917,40	323,85	225,01	1.466,26
GRUPO 6 - ENCARGADO	917,40	323,85	225,01	1.466,26
GRUPO 6 - PROMOTOR DE V.	917,40	323,85	225,01	1.466,26
GRUPO 6 - OFICIAL ADMINIST. DE 1ª	917,40	323,85	225,01	1.466,26
GRUPO 5	858,28	242,27	211,69	1.312,25
GRUPO 5 - CAPATAZ	858,28	242,27	211,69	1.312,25
GRUPO 5 - OFICIAL ADMINIST. DE 2ª	858,28	242,27	211,69	1.312,25
GRUPO 4	848,18	191,84	211,69	1.251,71
GRUPO 4 - CHOFER	848,18	191,84	211,69	1.251,71
GRUPO 4 - ADMINISTRATIVO	848,18	191,84	211,69	1.251,71
GRUPO 3	837,86	140,79	197,14	1.175,79
GRUPO 2	827,65	113,86	183,81	1.125,31
GRUPO 2 - AUX. ADM.	827,65	113,86	183,81	1.125,31
GRUPO 1	816,92	82,41	173,91	1.073,24

X CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2015

IMPORTES DIARIOS

GRUPOS PROFESIONALES	2015	2015	2015	2015
	SALARIO CONVENIO EUROS	COMPLEMENTO ASISTENCIA EUROS	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD EUROS	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS EUROS
GRUPO 5	32,33	7,52	8,66	48,50
GRUPO 5 - OFICIAL 1ª OFIC. AUX.	32,33	7,52	8,66	48,50
GRUPO 4	31,41	5,92	8,66	45,99
GRUPO 4 - OFICIAL 2ª OFIC. AUX.	31,41	5,92	8,66	45,99
GRUPO 4 - PROFES. IND. 1ª	31,41	5,92	8,66	45,99
GRUPO 3	30,25	3,94	8,66	42,85
GRUPO 3 - OFICIAL 3ª OFIC. AUX.	30,25	3,94	8,66	42,85
GRUPO 3 - PROFES. IND. 2ª	30,25	3,94	8,66	42,85
GRUPO 2	29,05	3,25	8,66	40,96
GRUPO 2 - AYUDANTE ESPEC.	29,05	3,25	8,66	40,96
GRUPO 1	27,69	2,72	8,66	39,07
GRUPO 1 - PEON	27,69	2,72	8,66	39,07

X CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 3 : TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2015

GRUPOS PROFESIONALES	2015	2015	2015	2015
	EXTRA NORMAL EUROS	EXTRA NOCTURNA EUROS	EXTRA FESTIVA EUROS	FESTIVA NOCTURNA EUROS
GRUPO 8	12,77762	13,69461	0,00000	0,00000
GRUPO 8 - JEFE DE ADMINT. DE 2ª	12,77762	13,69461	0,00000	0,00000
GRUPO 7	12,77762	13,69461	15,52757	0,00000
GRUPO 7 - LICENCIADO	12,77762	13,69461	15,52757	0,00000
GRUPO 7 - INGENIERO TECNICO	12,77762	13,69461	15,52757	0,00000
GRUPO 6	12,31912	13,23611	15,06907	15,98606
GRUPO 6 - ENCARGADO	12,31912	13,23611	15,06907	15,98606
GRUPO 6 - OFICIAL ADMINIST. DE 1ª	11,86165	12,77762	14,61058	15,52757
GRUPO 5	11,86165	12,77762	14,61058	15,52757
GRUPO 5 - CAPATAZ	11,86165	12,77762	14,61058	15,52757
GRUPO 5 - OFICIAL ADMINIST. DE 2ª	10,96202	11,86165	13,69461	14,61058
GRUPO 5 - OFICIAL 1ª OFIC. AUX.	11,42051	12,31912	14,15208	15,06907
GRUPO 4	10,96202	11,86165	13,69461	14,61058
GRUPO 4 - ADMINISTRATIVO	10,96202	11,86165	13,69461	0,00000
GRUPO 4 - CHOFER	10,96202	11,86165	13,69461	0,00000
GRUPO 4 - OFICIAL 2ª OFIC. AUX.	10,96202	11,86165	13,69461	14,61058
GRUPO 4 - PROFES. IND. 1ª	10,96202	11,86165	13,69461	14,61058
GRUPO 3	10,50352	11,42051	13,23611	14,15208
GRUPO 3 - OFICIAL 3ª OFIC. AUX.	10,50352	11,42051	13,23611	14,15208
GRUPO 3 - PROFES. IND. 2ª	10,50352	11,42051	13,23611	14,15208
GRUPO 2	10,04605	10,96202	11,86165	12,77762
GRUPO 2 - AUX. ADM.	9,13008	10,04605	11,86165	14,61058
GRUPO 2 - AYUDANTE ESPEC.	10,04605	10,96202	11,86165	12,77762
GRUPO 1	10,04605	10,96202	11,86165	12,77762
GRUPO 1 - PEON	10,04605	10,96202	11,86165	12,77762

TABLAS SALARIALES PARA 2015 X CONVENIO COLECTIVO

IMPORTES "MENSUAL" SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 2 : TABLAS SALARIALES ANTIGÜEDAD PARA 2015

GRUPOS PROFESIONALES	2015	2015
	1 TRIENIO EUROS	2 TRIENIOS EUROS
GRUPO 0	39,81453	79,63928
GRUPO 0 - DIRECTOR	39,81453	79,63928
GRUPO 9	36,36306	72,71590
GRUPO 9 - SUBDIRECTOR COMERCIAL.	36,36306	72,71590
GRUPO 9 - JEFE DE ADMINIST. DE 1ª	36,36306	72,71590
GRUPO 9 - JEFE DE PERSONAL	36,36306	72,71590
GRUPO 9 - JEFE FABRICACION	36,36306	72,71590
GRUPO 9 - JEFE CONTROL CALIDAD	36,36306	72,71590
GRUPO 8	25,96778	51,94577
GRUPO 8 - JEFE DE ADMINT. DE 2ª	25,96778	51,94577
GRUPO 8 - JEFE DE VENTAS	25,96778	51,94577
GRUPO 7	24,26246	48,52492
GRUPO 7 - DELEGADO DE V.	24,26246	48,52492
GRUPO 7 - AYUDANTE TECNICO	24,26246	48,52492
GRUPO 7 - LICENCIADO	24,26246	48,52492
GRUPO 7 - INGENIERO TÉCNICO	24,26246	48,52492
GRUPO 6	23,77231	47,53441
GRUPO 6 - ENCARGADO	23,77231	47,53441
GRUPO 6 - PROMOTOR DE V.	23,77231	47,53441
GRUPO 6 - OFICIAL ADMINIST. DE 1ª	23,77231	47,53441
GRUPO 5	23,35364	46,71749
GRUPO 5 - CAPATAZ	23,35364	46,71749
GRUPO 5 - OFICIAL ADMINIST. DE 2ª	23,35364	46,71749
GRUPO 4	23,35364	46,71749
GRUPO 4 - CHOFER	23,35364	46,71749
GRUPO 4 - ADMINISTRATIVO	23,35364	46,71749
GRUPO 3	22,93497	45,86994
GRUPO 2	22,48566	44,98154
GRUPO 2 - AUX. ADM.	22,48566	44,98154
GRUPO 1	22,48566	44,98154

ANEXO Nº 2 : TABLAS SALARIALES ANTIGÜEDAD PARA 2015

IMPORTES "MENSUAL"

GRUPOS PROFESIONALES	2015	2015
	1 TRIENIO EUROS	2 TRIENIOS EUROS
GRUPO 5	23,35364	46,71749
GRUPO 5 - OFICIAL 1º OFIC. AUX.	23,35364	46,71749
GRUPO 4	23,35364	46,71749
GRUPO 4 - OFICIAL 2º OIFC. AUX.	23,35364	46,71749
GRUPO 4 - PROFES. IND. 1º	23,35364	46,71749
GRUPO 3 -	22,93497	45,86994
GRUPO 3 - OFICIAL 3º OFIC. AUX.	22,93497	45,86994
GRUPO 3 - PROFES. IND. 2º	22,93497	45,86994
GRUPO 2	22,48566	44,98154
GRUPO 2 - AYUDANTE ESPEC.	22,48566	44,98154
GRUPO 1	22,48566	44,98154
GRUPO 1 - PEON	22,48566	44,98154



X CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO 4

OTROS CONCEPTOS SALARIALES AÑO 2015

CONCEPTO	2015	2015
	MES EUROS	HORA EUROS
PLUS NOCTURNO	11,54	1,44237
PLUS BOCADILLO	2,84	0,35485
PLUS RELEVO C.	148,38	0,61826
PREMIO ABSENT.	1.447,72	
DECIMA ABSENT.	96,51	
HORAS FORMACION	4,64	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2555 Resolución de 16 de febrero de 2015, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015.

Criterios que informan el Plan de Control Tributario 2015

1.- Introducción.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

La actividad de control tributario de los distintos órganos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y, también, a comprobar la veracidad e integridad de los que éstos han declarado. En el ámbito de Juego, competencia también de esta Agencia Tributaria y por sus implicaciones fiscales, la actividad de control administrativo se centra en garantizar que el juego se desarrolle según las autorizaciones concedidas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el marco de lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, de nuevo se convierte en primordial para conseguir una mayor eficacia en el ámbito competencial de cada una de las Administraciones tributarias.

Esta colaboración se desarrolla principalmente a partir de un documento elaborado conjuntamente entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas sobre las líneas generales de colaboración en materia de intercambio de información con trascendencia tributaria.

Considerando las competencias en la aplicación de los tributos cedidos que la Ley 22/2009 reconoce a las Comunidades Autónomas, las actuaciones de control tributario se desarrollarán mediante la investigación y comprobación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), en el Impuesto sobre el Patrimonio y en los Tributos sobre el juego.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, las actuaciones se centrarán fundamentalmente en investigar aquellos contribuyentes que, debiendo presentar declaración por este tributo, no lo hagan, en coordinación con la AEAT.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las actuaciones se realizarán tanto en vía de gestión como de inspección y, en particular, este año la investigación se dedicará preferentemente a aquellos negocios jurídicos no presentados a declarar, así como a verificar la corrección de los beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes, regulados tanto en la normativa autonómica como en la estatal.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), las actuaciones se centrarán de forma preferente en la comprobación de los contribuyentes que han renunciado indebidamente a la exención del artículo 20.2 de la Ley del IVA, y en general en todas aquellas actuaciones que se deriven de una aplicación indebida del IVA en detrimento de la tributación por ITPAJD. También, serán objeto de una especial atención las operaciones que tributan a tipos reducidos por este Impuesto, en aplicación de la normativa autonómica, y aquellas operaciones exentas tales como los préstamos. Y se reforzarán los mecanismos de control derivados de la explotación informática de los datos obtenidos por suministro de información por parte de los fedatarios públicos. También, se continúa con las actuaciones tendentes a la comprobación de aquellas operaciones que puedan verse afectadas por la aplicación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. Por último, se continuará la línea iniciada en el ejercicio anterior de control de la efectiva tributación de las operaciones de compraventa de metales preciosos por parte de los titulares de los establecimientos dedicados a esta actividad.

En materia de fiscalidad del Juego, las actuaciones se centrarán especialmente en verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la correcta aplicación por los contribuyentes de las bonificaciones autonómicas establecidas en la Tasa Fiscal sobre el Juego. En el ámbito de intervención administrativa en materia de juego, es necesario su control dada la repercusión que esta materia puede tener, en muchos casos, en la correcta tributación de los hechos imposables que suponen las autorizaciones.

Por ello, la actuación se centrará en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, así como la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado. Asimismo, se comprobará la efectiva retirada de los locales, de las máquinas en situación de baja temporal.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puesto que esta Administración carece de competencias gestoras, las actuaciones se centrarán en suministrar información a la AEAT relativa a las deducciones autonómicas para su tratamiento masivo dentro de los procedimientos de gestión de este tributo, así como cualquier otra información con trascendencia tributaria de la que sea titular la Comunidad Autónoma. Este año, como novedad, se pone en marcha el intercambio de información previsto en el punto 6 del artículo 60 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, relativo a los datos de familias numerosas y discapacitados.

Se mantienen, también, las actuaciones en materia de impuestos medioambientales, dirigidas a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las referidas al control de la gestión de las tasas regionales a fin de comprobar su exacción por las distintas unidades administrativas. Todo ello se realiza de conformidad con el ámbito competencial definido para estas materias en la normativa regional.

En materia de recaudación, se continúa con las líneas del ejercicio anterior dirigidas a mejorar el aseguramiento y efectividad del cobro de las deudas tributarias.

Finalmente, como consecuencia de los convenios de colaboración y recaudación tributaria suscritos con los ayuntamientos de la Región, en el ámbito de los tributos locales gestionados se realizarán actuaciones de comprobación e investigación coordinadas entre ambos niveles de Administración.

2.- Planes para el Impuesto sobre el Patrimonio.

Las actuaciones en este impuesto cobran una especial importancia a raíz de su restablecimiento mediante el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, para los ejercicios 2011 y 2012, y que ha venido ampliándose a los siguientes ejercicios en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo que justifica la realización de actuaciones de control sobre los no declarantes de los ejercicios 2011 y siguientes.

Por ello, en este tributo se distinguen dos líneas principales de actuación:

2.1.- Plan de no declarantes y declarantes con discrepancias en el patrimonio declarado.

Respecto de los no declarantes, se realizarán actuaciones en vía de gestión y de inspección para requerir la presentación de las declaraciones. La determinación de los presuntos incumplidores de la obligación de declarar se realizará mediante la utilización de los datos imputados obtenidos a partir de las aplicaciones informáticas diseñadas a tal efecto.

Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el imputado por las bases de datos, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias.

2.2.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Fundamentalmente, se llevarán a cabo actuaciones en vía de inspección de forma coordinada entre la AEAT y las unidades de Inspección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. A tal efecto, ambas Administraciones tributarias continuarán colaborando en los procedimientos de selección, centrados fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a hacerlo.

3.- Planes para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se definen los siguientes planes de actuación en este tributo:

3.1.- Plan de no declarantes y con discrepancias.

Respecto de los no declarantes, y mediante el cruce de la información contenida en los sistemas de información tributaria, se realizarán requerimientos para subsanar tal deficiencia. Las unidades de Inspección realizarán también las correspondientes actuaciones para regularizar la situación tributaria de los

contribuyentes en los que se haya detectado una desviación significativa entre el patrimonio del causante y las declaraciones efectuadas por los contribuyentes.

3.2.- Plan de revisión de las reducciones estatales previstas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones de la base imponible establecidas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las unidades de Inspección o Gestión a la regularización de las situaciones tributarias que procedan.

3.3.- Control de las reducciones y deducciones autonómicas en las modalidades de Sucesiones y Donaciones.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones en la base imponible establecidas en la normativa autonómica vigente. A tal efecto, se llevarán a cabo las actuaciones de verificación y comprobación necesarias y, en su caso, la regularización que proceda.

Asimismo, las unidades de Gestión e Inspección llevarán a cabo la verificación de los requisitos para la correcta aplicación de las deducciones en la cuota, previstas en la normativa vigente en función de la fecha de devengo.

3.4.- Plan de control de ingresos sin presentación.

Se formularán los correspondientes requerimientos y, en su caso, se iniciarán los correspondientes expedientes sancionadores, cuando el sistema de información de cobros ponga de manifiesto la existencia de ingresos efectuados por autoliquidaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que exista constancia de la presentación de la correspondiente autoliquidación.

3.5.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La colaboración en este tributo se materializará en las correspondientes diligencias de colaboración para la revisión por la AEAT, si procede, de la tributación por los impuestos estatales que ésta gestiona.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imposables del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4.- Planes para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro de este impuesto se distinguen los siguientes tipos de actuaciones:

4.1.- Plan de no declarantes.

Respecto de los no declarantes, se realizará los correspondientes requerimientos tendentes a regularizar la situación tributaria del contribuyente, derivados de los cruces informáticos entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios.

4.2.- Plan de comprobación de la sujeción IVA-ITPAJD. Régimen de renunciaciones a las exenciones inmobiliarias en el IVA.

El objetivo de este plan es triple: en primer lugar, actuar sobre los contribuyentes que han aplicado la renuncia a la exención al IVA recogida en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, comprobando que se dan

las condiciones subjetivas y objetivas para poder aplicar tal renuncia y que el tipo impositivo aplicado es el correcto. En segundo lugar, comprobar si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa autonómica en aquellas operaciones que se hayan aplicado el tipo reducido previsto cuando, pudiéndose renunciar a la exención del IVA, dicha renuncia no se produce. En tercer lugar, el control de las operaciones sujetadas a IVA por el contribuyente y, por tanto, aplicando la modalidad de actos jurídicos documentados, y la verificación de esa sujeción.

4.3.- Operaciones a las que resulta de aplicación los tipos reducidos de ITPAJD aprobados por la normativa autonómica y determinadas exenciones.

A excepción del tipo reducido incluido en el punto anterior, en este tipo de operaciones se revisarán las condiciones de aplicación de estos regímenes de tributación, para comprobar la adecuada tributación por estos conceptos.

Asimismo, las operaciones de préstamo declaradas exentas serán objeto de comprobación, a fin de contrastar la verdadera naturaleza del negocio jurídico declarado.

4.4.- Plan de hechos impositivos no autoliquidados.

Serán objeto de especial atención los hechos impositivos no autoliquidados incluidos dentro de un documento que ha sido presentado ante la Administración tributaria regional.

4.5.- Plan de control de ingresos sin presentación.

Se formularán los correspondientes requerimientos y, en su caso, se iniciarán los expedientes sancionadores, cuando el sistema de información de cobros ponga de manifiesto la existencia de ingresos efectuados por autoliquidaciones, sin que exista constancia de la presentación de la correspondiente autoliquidación.

4.6.- Plan de control de declaraciones presentadas telemáticamente.

Se llevará a cabo un control de las declaraciones tributarias presentadas por vía telemática y respecto de las que el órgano gestor no dispone del documento comprensivo del hecho imponible, a fin de constatar la correcta tributación de las citadas operaciones.

4.7.- Puntos de Conexión.

En función de la información ofrecida por los Registradores de la Propiedad, derivada de la obligación formal recogida en el artículo 15.Ocho del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, se procederá a la realización de los cruces necesarios para determinar los ingresos realizados en otras Comunidades Autónomas, y que corresponden a ésta en aplicación de los puntos de conexión.

4.8.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este caso, la colaboración se materializará en un intercambio de información específico sobre distintos hechos impositivos con determinados requerimientos, como pueden ser fincas que superen un determinado importe o con una localización determinada. Asimismo, se prestará especial atención a las rectificaciones de las cuotas soportadas de IVA en operaciones inmobiliarias, para someter esas operaciones a la tributación adecuada por la modalidad de Transmisiones Onerosas.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o

negocios que supongan la realización de hechos imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.9.- Plan de comprobación de la tributación de las operaciones que pueden verse afectadas por la aplicación del artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

El objetivo de este plan es el análisis de las operaciones referidas a transmisiones de valores, que puedan incurrir en los supuestos de sujeción a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las condiciones establecidas en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a los efectos de verificar su correcta tributación.

4.10.- Comprobación de las operaciones de compraventa de metales preciosos.

Se llevarán a cabo las actuaciones tendentes a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales por parte de los titulares de establecimientos de compraventa de metales preciosos, con respecto a las operaciones de adquisición de este tipo de bienes muebles sujetos al impuesto.

5.- Planes para el control del Juego.

En esta área se distinguen dos tipos de actuaciones de control:

5.1.- Plan sobre la tributación del Juego.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación sobre la correcta tributación en la Tasa Fiscal sobre el Juego de las empresas que desarrollan su actividad en este sector, en concreto de explotación de bingos, casinos y máquinas recreativas y de azar, utilizando los datos que figuran en los sistemas de información tributaria y demás información que se pueda obtener de otros Organismos. De este modo, se comprobará, a efectos de aplicación de la tarifa prevista para la modalidad de Casinos de Juego en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el cumplimiento de los requisitos que la condicionan. Dicho control se extiende a la modalidad de explotación de máquinas recreativas y de azar, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las cuotas reducidas, exigibles excepcionalmente para el ejercicio 2015 en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015.

5.2.- Plan de actuaciones en materia de control administrativo del Juego.

Las actuaciones de este plan se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, comprobando que el material empleado en el juego es el homologado y autorizado por la Administración, y que los locales de juego cumplen con las condiciones de autorización concedidas. Por otro lado, se continuará con la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo séptima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015, se comprobará que las máquinas de tipo B en situación de baja temporal han sido retiradas de los locales de juego.

6.- Plan de control de los tributos propios autonómicos.

En los impuestos medioambientales regulados en la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006, las actuaciones se llevarán a cabo en colaboración con los órganos que tienen atribuidas las competencias en materia de gestión y liquidación de estos impuestos, dependientes actualmente de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Se podrán realizar intercambios de información y cualesquiera otras actuaciones, tanto en vía gestora como inspectora, encaminados a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa reguladora de dichos tributos.

En materia de tasas, en colaboración con las Consejerías competentes por razón de la materia, se procederá a la comprobación de su efectiva y correcta exacción por las unidades administrativas en las que se desarrollan las actuaciones sujetas a las mismas.

7.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con este tributo, considerando que la Comunidad Autónoma no tiene capacidad de gestión sobre el mismo, las actuaciones de control se realizarán en coordinación con la AEAT, respecto de las deducciones autonómicas, mediante el correspondiente intercambio de información sobre la aplicación de las mismas.

Igualmente, se realizarán los intercambios de información que la normativa reguladora del impuesto prevea, así como los que puntualmente puedan solicitar los órganos de gestión, inspección o recaudación de la AEAT.

8.- Plan de control de la información notarial.

Asociada a la estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, se desarrollará una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de controlar las presentaciones de las declaraciones tributarias oportunas, así como el control de los hechos impositivos no autoliquidados. Para ello, se utilizará la aplicación informática diseñada al efecto, que permita los cruces informáticos precisos para la gestión tributaria de la información contenida en los índices, tanto respecto de los no declarantes, como de la calidad de la información remitida por los Notarios.

Respecto de la obligación formal de los Notarios, regulada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2006, por la que se aprueba el modelo F01, declaración informativa notarial a efectos tributarios, se introducirán los oportunos filtros en el sistema de información tributaria, para realizar la comprobación automática de las declaraciones realizadas en los supuestos recogidos en dicha Orden.

9.- Actuaciones en materia de recaudación.

Las actuaciones de control en fase recaudatoria se centrarán especialmente en las siguientes líneas:

- Control de las deudas descargadas de la vía ejecutiva por anulación de la providencia de apremio, asegurando la reanudación del procedimiento en vía voluntaria en breve plazo.

- Seguimiento de las distintas situaciones que pueden afectar a la efectividad del cobro de la deuda, como suspensiones, notificaciones, etc.

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la aplicación de reducciones en el importe de determinadas deudas y sanciones (recargos únicos y sanciones tributarias), exigiendo con carácter inmediato el importe restante en caso de incumplimiento.

- Potenciación de los procedimientos frente a responsables y sucesores.

- Seguimiento de los contribuyentes declarados fallidos mediante cruce con otras fuentes de información, rehabilitando los créditos incobrables cuando se detecte la solvencia sobrevenida de los deudores.

- Control del pago de las cuotas aplazadas o fraccionadas a su vencimiento a fin de dictar la providencia de apremio con carácter inmediato cuando se incumpla, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

- Control del régimen de colaboración en la recaudación por parte de las entidades financieras para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la Agencia Tributaria, en especial la transferencia de los fondos y el envío de los ficheros de información en los plazos establecidos, así como la correcta validación de los documentos cobratorios presentados por los contribuyentes.

10.- Actuaciones en materia de tributos locales.

En el marco de los convenios de colaboración tributaria suscritos con los Ayuntamientos de la Región, se realizarán actuaciones de comprobación e investigación en los tributos locales cuya gestión se delegue. De igual modo, en los términos y con el alcance que se defina en los órganos de seguimiento regulados en los convenios, se podrán planificar y realizar actuaciones de inspección tributaria en los tributos locales, respetando en todo caso el régimen competencial vigente.

11.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se podrán realizar otras actuaciones de control no encuadradas estrictamente en alguna de esas categorías, basadas en criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes. En concreto, se realizarán diligencias de colaboración mutua con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en todas aquellas operaciones cuya trascendencia tributaria así lo exija. Asimismo, se profundizará en los intercambios de información y acceso de las bases de datos de ambas Administraciones.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, dentro del marco general de participación en el Plan General de Control Tributario de la AEAT para el año 2015.

Murcia a 16 de febrero de 2015.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2556 Orden de 24 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2015 las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados 2011 y 2012.

El fomento del Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional.

Las subvenciones a las coberturas de los riesgos han supuesto un paso más en la consolidación del sistema de seguros agrarios, como un elemento para garantizar la renta de agricultores y ganaderos de nuestra Región.

Los Planes 2011 y 2012 de Seguros Agrarios Combinados, aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2010, y 28 de octubre de 2011, respectivamente, determinaban los distintos porcentajes de subvención que correspondían a los agricultores, ganaderos, acuicultores o productores forestales que aseguraron su producción.

En la Orden PRE/847/2011 de 6 de abril, y Orden PRE/126/2012 de 20 de enero, donde se establecían las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la Administración General de Estado a la suscripción de los seguros en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para los ejercicios correspondientes, se dejaba constancia de que, para asegurar su eficacia y la asignación de los beneficiarios, dichas subvenciones debían ser gestionadas de modo centralizado. La concesión de estas subvenciones se consideraba como un instrumento básico en el desarrollo de una política de ordenación agraria.

No habiéndose podido conceder en ejercicios anteriores la subvención correspondiente a la parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a toda la suscripción de los Seguros Agrarios incluidos en los Planes 2011 y 2012, resulta necesario realizar la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agrícola, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto realizar la concesión de las subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los agricultores y ganaderos que hayan suscrito seguros correspondientes a las

Líneas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para los ejercicios 2011 y 2012, exclusivamente para las parcelas agrícolas, explotaciones ganaderas y empresas de acuicultura cubiertas por las pólizas, que están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Serán subvencionables las pólizas certificadas en los ejercicios 2011 y 2012, correspondientes a los Planes 2011 y 2012.

Artículo 2. Importe y límite máximo de la ayuda.

1. La cuantía subvencionable, así como el límite máximo de la ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Plan 2011 se establece en la Orden de 31 de enero de 2011.

2. En cuanto al porcentaje máximo correspondiente al Plan 2012, se establecen dos límites: 45 por cien para las líneas de retirada de animales y el 20 por cien para el resto de líneas. queda establecido según el artículo 2 de la presente Orden.

Respecto al límite máximo de subvención previsto se establece que la suma de la subvención otorgada por esta Consejería sumada a la que concede ENESA por todos los conceptos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, no podrá superar el 50 por cien del coste neto del seguro, con la excepción del Grupo de Líneas de Seguros de retiradas y destrucción de cadáveres en las que el límite se establece en el 80 por cien del coste neto del seguro.

Artículo 3. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible y acumulable a la que concede ENESA, en aplicación de las órdenes ministeriales que regularon las subvenciones de la Administración General del Estado correspondientes a los Planes de Seguros Agrarios 2011 y 2012.

Artículo 4. Solicitudes.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de subvención, siempre y cuando se haya realizado dentro de los períodos de suscripción establecidos por ENESA y se encuentre correctamente cumplimentada, o haya sido subsanada, en su caso, por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), tanto en lo que se refiere a los elementos del contrato, de acuerdo con lo previsto al respecto por la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita.

En el caso de pólizas de seguros renovables, tendrá la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o que, en su caso, se ha realizado el correspondiente reintegro y que dispone de los documentos

que justifican el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estado para la concesión de subvenciones adicionales según las características del asegurado.

Artículo 5. Copia en soporte informático por medios telemáticos.

Agroseguro, a través de su Web www.agroseguro.es pondrá a disposición del personal autorizado por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agrícola de la Consejería de Agricultura y Agua, los archivos informáticos que ayuden al cálculo de las subvenciones.

Artículo 6. Exoneración de presentación de certificación para la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden PRE/847/2011 de 6 de abril, y Orden PRE/126/2012 de 20 de enero, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios para el ejercicio 2011 y 2012, se ha exonerado a los asegurados del requisito de presentación de certificación de la acreditación de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

2. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza, régimen y cuantía de la subvención, se exonera a los asegurados de la presentación de certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agrícola será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, así como para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Se delegan en el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria las competencias de la concesión, compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

El importe de la subvención se abonará a AGROSEGURO, de acuerdo con los términos que se fijaron en el Convenio suscrito a tal efecto, entre AGROSEGURO y la Consejería de Agricultura y Agua. AGROSEGURO descontará la subvención al pago de la póliza haciéndola figurar en la misma.

Artículo 9. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero de esta norma.

Artículo 10. Financiación.

El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712E.47029, proyecto 10803 de los Presupuestos de esta Consejería para el año 2015. El montante total destinado al pago de las ayudas es de 3.680.165 €.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.2), letra b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá incrementar el crédito de la presente convocatoria hasta un máximo de 24.324,64 €.

La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

AGROSEGURO y los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se le requiera y en cualquier momento.

A los efectos del control de subvenciones reguladas en esta Orden, el tomador de seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones reguladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

La concesión de ayudas destinadas a compensar a los agricultores por pérdidas debidas a condiciones climáticas adversas, quedará supeditada a que hayan suscrito las correspondientes pólizas del seguro agrario para las campañas 2011 y 2012, y con carácter previo a la producción del siniestro.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2015.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2557 Orden de 12 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba el nombre del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Rey Juan Carlos I" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria N.º 4, (código 30020005), de la localidad de La Unión, (Murcia).

Mediante escrito de la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria N.º 4 de la localidad de La Unión (Murcia), Antonia Sánchez Cortado, se propone la aprobación del nombre CEIP "Rey Juan Carlos I" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria N.º 4 de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión extraordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 5 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Unión de 28 de marzo de 2014. Consta en el expediente certificación acreditativa del acta de la reunión ordinaria celebrada por dicho Pleno de Gobierno Local.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02).

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Centros y del Servicio Jurídico de esta Conserjería.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre de "Rey Juan Carlos I" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria N.º 4, (código 30020005) de La Unión (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020005.
- b) Naturaleza del centro: Pública.
- c) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) C.I.F. del centro: Q-3000835C.

- e) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
- f) Denominación específica: "Rey Juan Carlos I".
- g) Domicilio: Calle San Gil. Polígono P8.
- h) Localidad: 30360 La Unión.
- i) Municipio: La Unión.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.
- m) Capacidad:
 - 6 unidades de educación infantil y 150 puestos escolares.
 - 12 unidades de educación primaria y 300 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2558 Orden de 17 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se concretan algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de las pruebas de diagnóstico.

La reforma promovida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) regula en el artículo 144.2 que las Administraciones educativas podrán establecer evaluaciones con fines de diagnóstico.

Del mismo modo, la LOE contempla en su artículo 91, que entre las funciones del profesorado se encuentra la participación en los planes de evaluación que se determinen, añadiendo que estas funciones se realizarán bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

También establece en el artículo 132, sobre las competencias del director la de colaborar en las evaluaciones externas.

La Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013, regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los centros docentes.

La presente orden pretende concretar algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de las pruebas de diagnóstico reguladas por la mencionada Orden de 16 de febrero de 2009, tales como la determinación de los agentes participantes, así como las funciones de los mismos.

Se establece el carácter externo de los responsables de la aplicación, los correctores de las pruebas y los validadores. Este carácter externo permite que la muestra de centros se extienda a todos ellos.

La comisión técnica encargada de la elaboración de las pruebas de diagnóstico establecerá criterios de calificación, así como los instrumentos de corrección de las mismas.

Teniendo en cuenta la experiencia en evaluaciones, tanto nacionales como internacionales, se considera recomendable la realización de controles de calidad, estableciendo una doble corrección en una muestra representativa. Por tanto, se determinará dicha muestra, con el fin de medir el grado de adecuación de las correcciones efectuadas a los criterios de calificación establecidos.

Sobre la difusión de los resultados de la evaluación de diagnóstico, estos serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa previa consideración del índice socioeconómico y cultural del alumnado.

Asimismo, se regula el procedimiento de designación de los distintos agentes intervinientes en el proceso de la evaluación de diagnóstico, el perfil de los mismos y los criterios para la asignación a los centros del profesorado que actuará como responsable de la aplicación, corrector o validador de las pruebas.

Por último, se concreta el reconocimiento a la labor del profesorado participante por medio de créditos de formación y las indemnizaciones que correspondan, en su caso, por la realización de las tareas encomendadas.

Por todo lo anterior y conforme al artículo 16.1.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 44/2014, de 14 de abril, que establece los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto concretar algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de las pruebas de diagnóstico reguladas en la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013.

Artículo 2. Agentes participantes en las pruebas de diagnóstico.

En el procedimiento de desarrollo de las pruebas de diagnóstico intervendrán los agentes descritos a continuación con indicación de sus funciones:

Responsables de la aplicación: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. Realizarán la aplicación de la prueba de diagnóstico en cada uno de los grupos de alumnos del curso y enseñanza que haya en los centros en los que se pretenda realizar la evaluación.

Correctores de la prueba: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. Se encargarán de realizar la corrección de la prueba de diagnóstico conforme a los criterios que se establezcan, trasladando los resultados a una ficha individual habilitada a tal efecto.

Responsables de centro: serán los directores de los centros. Se encargarán de custodiar las pruebas desde el momento de su recepción hasta su utilización y posterior almacenamiento. Introducirán en el aplicativo habilitado para tal efecto los resultados suministrados por los correctores de la prueba y velarán por el correcto desarrollo de la evaluación en sus centros.

Validadores: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. La función de validación de los resultados de las pruebas se realizará a través del perfil personal de murciaeduca. Esta labor será realizada por el profesorado funcionario asignado al centro. Se encargarán de verificar que los resultados introducidos por los responsables de centro se corresponden con los suministrados por los correctores, para evitar posibles errores de transcripción.

Profesor asistente: será un profesor que imparta clase al grupo, preferentemente el tutor en el caso de Educación Primaria. Estará presente en el aula durante la aplicación de la prueba, servirá de referente del centro para los alumnos y colaborará con el responsable de la aplicación en la resolución de las posibles incidencias.

Coordinador: la Inspección de Educación realizará esta función. Se encargará de atender las incidencias que se presenten durante la aplicación de la prueba y realizará la doble corrección de las pruebas de la muestra que se determine.

Artículo 3. Desarrollo de las pruebas.

El desarrollo de las pruebas de diagnóstico en todos los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria contará con responsables de la aplicación, correctores y validadores externos. La muestra se extenderá a todos los centros.

Artículo 4. Corrección de las pruebas de la evaluación de diagnóstico

La comisión técnica encargada de elaborar las pruebas establecerá los criterios de calificación e instrumentos que faciliten su corrección, que se pondrán a disposición de los correctores.

La corrección de las pruebas será realizada por correctores externos que, en su caso, podrán ser los propios responsables de la aplicación.

La dirección del centro tendrá a su cargo la custodia de las pruebas corregidas.

El director del centro será el responsable de que los resultados de las pruebas, suministrados por los correctores, queden introducidos en la aplicación habilitada para tal efecto, que serán verificados posteriormente por los validadores.

Se realizará una doble corrección en una muestra representativa, con el fin de medir el grado de adecuación de estas con los criterios de calificación establecidos.

Artículo 5. Tratamiento de los resultados.

Los resultados de la evaluación de diagnóstico serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Artículo 6. Designación de los agentes.

Para cada centro, se asignarán tantos responsables de la aplicación y correctores como grupos del curso evaluado tenga dicho centro. Esta designación se realizará entre profesorado de otros centros.

El profesorado designado como responsable de la aplicación de las pruebas será, con carácter general, designado como corrector de las mismas.

Los validadores de los resultados serán designados entre los correctores de las pruebas que sean funcionarios.

La designación de los responsables de la aplicación, correctores y validadores se realizará mediante resolución de la Dirección General con competencias en materia de evaluación para cada una de las pruebas de diagnóstico que se establezcan.

La designación de los profesores asistentes la realizará el director del centro.

Artículo 7. Perfil del profesorado responsable de la aplicación, corrector y validador.

La designación de los responsables de la aplicación, correctores y validadores se realizará entre todo el profesorado en activo, con atribución docente para impartir la enseñanza en la que se realice la prueba, de los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

La Dirección General con competencias en materia de evaluación establecerá el perfil del profesorado a designar para cada convocatoria que se realice de las pruebas, dando prioridad a aquellos docentes con especialidades afines a las competencias evaluadas.

Artículo 8. Procedimiento de designación.

La Dirección General con competencias en materia de evaluación determinará el número de profesores que por centro educativo serán designados como responsables de la aplicación y correctores de las pruebas.

El número de profesores a designar de cada centro será igual al número de grupos que tenga del curso evaluado, pudiendo incrementarse en caso de necesidad del servicio.

Del mismo modo, en cada uno de los centros, se designará un profesor suplente para poder atender las posibles incidencias que se presenten el día de la prueba con los responsables de la aplicación, correctores o validadores, en otros centros.

La Dirección General con competencias en materia de evaluación procederá a la designación de responsables de la aplicación, correctores, validadores y suplentes, según la propuesta de posibles profesores participantes realizada por los directores de los centros.

La propuesta del director del centro se realizará atendiendo al perfil prioritario del profesorado establecido, así como a otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta y favorezcan la organización del centro.

La Dirección General con competencias en materia de evaluación publicará, mediante resolución, los nombramientos del profesorado que participará como responsable de la aplicación, corrector o validador, así como el centro al que se asigna, donde desarrollará las funciones previstas en el artículo 2 de esta Orden.

La resolución por la que se convoquen las pruebas de diagnóstico establecerá las instrucciones que deberán seguir los centros para facilitar la labor de estos responsables de la aplicación, correctores y validadores, incluyendo la adecuación del horario del profesorado de forma que facilite la aplicación y corrección de dichas pruebas.

Artículo 9. Criterios para la asignación.

Para la asignación a los centros del profesorado que actuará como responsable de la aplicación, corrector o validador se establecen los siguientes criterios:

Los centros con más de un grupo por evaluar, recibirán responsables de la aplicación de al menos dos centros diferentes.

Con carácter general, la asignación se realizará entre centros de una misma zona. Para ello, se agruparán en zonas por proximidad geográfica, constituidas por centros de un mismo municipio/localidad o de municipios/localidades limítrofes.

La asignación se realizará de tal modo que no se produzca la situación en la que todos los responsables de la aplicación que acudan a un centro procedan de un segundo centro y, a su vez, todos los responsables de la aplicación que acudan a este procedan del primero.

En función de lo dispuesto en el artículo 2.4, a todos los centros se asignará al menos un profesor funcionario.

Artículo 10. Participación de la Inspección de Educación.

La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones coordinará, siguiendo instrucciones de la Dirección General competente en materia de evaluación, el desarrollo de las pruebas de diagnóstico y organizará la participación de los inspectores en el desarrollo de las mismas.

Tal y como se regula en el artículo 4.5 de esta Orden, los inspectores de educación serán los responsables de llevar a cabo la doble corrección de la muestra que determine la comisión técnica.

Artículo 11. Formación y reconocimiento.

Todos los responsables de la aplicación asistirán a las correspondientes actividades de formación que desde la Consejería competente en materia de educación se planifiquen.

La participación de los responsables tanto en las sesiones de formación como en el resto de las actuaciones implicadas en el desarrollo de las pruebas serán reconocidas con créditos de formación.

Artículo 12. Indemnizaciones.

Los responsables de la aplicación tendrán derecho a las correspondientes dietas de locomoción, en el caso de que sean asignados a un centro de una localidad diferente a la de su centro de servicio, tomando como referencia lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

Las actividades de aplicación, corrección y validación de las pruebas deberán realizarse dentro del horario lectivo. Dicha tarea será su labor durante esa jornada.

Los directores de los centros adaptarán el horario de los responsables de la aplicación, correctores y validadores designados de su centro, a fin de adecuar el cómputo general de horas complementarias semanales, en el caso de que su horario personal, en el día de la aplicación de las pruebas, no contemple el número de horas necesario para la realización de las tareas encomendadas.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cuanta normativa se oponga a lo establecido en la presente Orden, en concreto el artículo 4 y el punto 6 del artículo 5 de la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013, que regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los centros docentes.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de evaluación para dictar las resoluciones que sean precisas en el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2559 Resolución de 16 de febrero de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Alfonso X el Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Alfonso X El Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias suscrito el 26 de enero de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 23 de enero de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Alfonso X El Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 16 de febrero de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Alfonso X el Sabio para la realización de prácticas docentes universitarias

En la ciudad de Murcia, a 26 de enero de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº 10/2.014, de 10 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de enero de 2015.

De otra, D. José Domínguez de Posada, Rector Magnífico de la Universidad Alfonso X el Sabio, que interviene en nombre y representación de dicha

Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad con el Artículo 37, 6.º del Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad Alfonso X El Sabio (en adelante, la Universidad) es una empresa educativa privada, creada al amparo del artículo 27 de la Constitución española de 1978, en la que se reconoce la libertad de empresa, en el marco de la economía de mercado, así como se reconoce en el apartado 6 del artículo 27 del mencionado cuerpo legal superior, a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. La Universidad Alfonso X el Sabio (UAX), fue reconocida por las Cortes Generales mediante Ley 9/1993, el 19 de abril de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril). Se define como la Universidad de la empresa.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Alfonso X El Sabio coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad Alfonso X el Sabio en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia de la Universidad. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este Convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de junio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los Convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero nº 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 81 de 7 de abril de 2006).

2. Prácticas académicas universitarias curriculares.

2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad que gestionen las prácticas curriculares, deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de las distintas

Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los centros y los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

c) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o en su caso, el Servicio responsable de la Universidad, remitirán a los Coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

La Dirección General de Universidades dará acceso a los responsables de las Facultades y Escuelas de las Universidades interesadas en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del Coordinador o responsable que designe la Universidad para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en septiembre de cada año, indicando en el correspondiente formulario, Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador que se propone y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los Coordinadores de los centros educativos comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

d) Las Facultades y Escuelas de las Universidades o el Servicio responsable de la Universidad remitirán a los Coordinadores de Prácticas las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional remitirán a la Dirección General de Universidades, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades indicando Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente Convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus Tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

6. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los Tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad.

Séptima. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar a la Universidad en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por la Universidad cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Octava. Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Novena. Ayudas al estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Décima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de las Universidades, serán:

- Emitir una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá a los Tutores el número real de horas por curso académico y a los Coordinadores, un total de 100 horas por la colaboración en las prácticas académicas externas.

- En el caso de prácticas en centros educativos, la Universidad donará al centro educativo no universitario, material escolar, por montante igual al total de las horas de prácticas realizadas a razón de 1 euro por hora de práctica realizada como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial.

- Conceder a favor de los profesores Tutores de Prácticas docentes universitarias, una bonificación mínima del 5% y máxima de 25% sobre el precio

de matrícula en una titulación que imparta esa Universidad, a favor del tutor o hijo/a del mismo.

Undécima. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las Universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la Universidad, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Duodécima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Universidad Alfonso X El Sabio, el Rector Magnífico, José Domínguez de Posada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2560 Resolución de 16 de febrero de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier suscrito el 18 de julio de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del conservatorio superior de música "Manuel Massotti Littel" de Murcia en la Academia General del Aire de San Javier

En Murcia, a 18 de julio de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. General del Aire D. Francisco Javier García Arnaiz, Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, en virtud de la delegación de firma del Ministro de Defensa concedida expresamente para este acto.

De una parte, el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizada la celebración del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha siete de marzo de 2014.

Exponen

I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45.1 que "Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño".

II. Que el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contempla la posibilidad de realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. En el artículo 11.3 se establece que "Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas".

III. Que los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada normativa contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios, por lo que sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en la Unidad de Música con sede en la Academia General del Aire (AGA).

IV. Que el Ejército del Aire cuenta, entre sus unidades, con una Unidad de Música con sede en la AGA, en San Javier, Murcia y considera de interés, para dar a conocer dicha Unidad de Música, así como la captación de futuros músicos y directores para su incorporación a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, la realización de prácticas por parte de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia, en la Unidad de Música de la AGA.

V. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales y dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios.

VI. Que el estatuto de la Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, es el departamento de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada no universitaria, en todos sus niveles.

VII. La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en su artículo 55.2 determina que "el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares".

VIII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Las entidades firmantes acuerdan como objeto del presente convenio el desarrollo de las prácticas externas de alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia en la Unidad de Música de la Academia General del Aire (AGA).

Segunda.- El convenio tendrá una vigencia de dos años académicos (2013/2014 -2014/2015), pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante una adenda al Convenio.

Tercera.- En el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita más adelante, se establecerán los alumnos que, por cada curso académico vayan a realizar las prácticas en la Unidad de Música de la AGA, las horas de la formación y las fechas de realización. Los acuerdos de la Comisión Mixta quedarán reflejados en el documento que figura como anexo 1 (Alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia para la realización de prácticas externas en la Academia General del Aire) del presente convenio.

Cuarta.- El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan

Quinta.- El Conservatorio Superior de Música de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, propondrá al Coronel Director de la AGA, para su aprobación, los alumnos que en cada caso van a realizar las prácticas externas programadas sin que ello implique relación laboral alguna.

Sexta.- La Unidad de Música de la AGA se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, coordinando con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, así fuese necesario. Dicho programa formativo no supondrá interferencia en las actividades propias de la Unidad, llevándose a cabo durante los ensayos diarios de la Unidad de Música y no durante las actuaciones que la misma pudiera realizar, quedando supeditado, en todo caso, a las necesidades del servicio.

Séptima.- La Unidad de Música de la AGA, nombrará un tutor que será el responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar, asesorando al alumno en su desarrollo, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia y colaborará, aportando las observaciones sobre el rendimiento del alumno, en los informes valorativos que contribuyan a la evaluación del mismo. A tal fin, facilitará al profesor-tutor, nombrado por el Conservatorio, el acceso temporal a la AGA y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Octava.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento de asistencia y evolución de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la Unidad de Música de la AGA en colaboración con el tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas durante el período de duración de las prácticas con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el tutor en la Unidad de Música de la AGA. Dicho documento que cumplimentará el tutor será aportado por el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

Novena.- La realización de las prácticas en la Unidad de Música de la AGA podrá suspenderse o modificarse, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno.

Décima.- Las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y el Ministerio de Defensa.

Undécima.- Los alumnos no percibirán por parte del Ministerio de Defensa cantidad alguna por la realización de las actividades realizadas.

Duodécima.- En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del Conservatorio de Música de Murcia. Los alumnos deberán cumplir en todo momento con las normas propias de la AGA de Régimen Interior y de Identificación, por lo que deberán ir, en todo momento, correctamente identificados.

Decimotercera.- El Ejército del Aire informará sobre las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales en vigor y, en su caso, exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Decimocuarta.- Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las prácticas, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y la AGA, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir las responsabilidades civiles por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de las prácticas externas.

Decimoquinta.- Durante el período de vigencia de este convenio, el Conservatorio Superior de Música admitirá preferentemente a los miembros de la Unidad de Música de la AGA que deseen hacer uso de la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto). En el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita más adelante, se establecerán los miembros de la Unidad de Música de la AGA que, por cada curso académico vayan a cursar los

citados estudios, en función de la oferta de plazas. Los acuerdos de la Comisión Mixta quedarán reflejados en el documento que figura como anexo 2 (Miembros de la Unidad de Música de la Academia General del Aire para cursar formación continua en el Conservatorio superior de Música de Murcia) al presente convenio.

Decimosexta.- Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia o persona que le sustituya, por el Coronel Director de la Academia General del Aire o persona que le sustituya, por el Comandante Director de la Unidad de Música de la AGA, y por un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión Mixta se reunirá sólo cuando resulte necesario, a solicitud de alguna de las partes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Decimoséptima.- El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Finalización del plazo del convenio o de las prórrogas en su caso.
- c) Denuncia de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas o vulneración de la normativa vigente.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimooctava.- Las actuaciones previstas en el presente convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes, asimismo la suscripción del presente convenio no conlleva ningún gasto para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ni para la Academia General del Aire. Por tanto, no habrá, en ningún caso, aumento del gasto público ni incremento presupuestario.

Decimonovena.- La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Vigésima.- El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada norma.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto.

Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Francisco Javier García Arnaiz.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



ANEXO 1

Alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia para la realización de prácticas
externas en la Academia General del Aire

La Comisión Mixta de Seguimiento acuerda la incorporación de los alumnos del
Conservatorio Superior de Música de Murcia previstos a continuación a la Academia
General del Aire, para la realización de prácticas externas en los períodos expresados para
cada uno de ellos.

Estudios Superiores de Música/Especialidad.....

Curso Académico/.....

Referencia y dirección del lugar de trabajo:

Referencia y dirección del lugar de realización de las prácticas: Unidad de Música de la
Academia General del Aire, C/ López Peña s/n, 30720, San Javier, Murcia.

Relación nominal de alumnos, con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que
van a permanecer en la Unidad de Música de la AGA:

.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la cláusula tercera del convenio, se designa profesor-tutor de los
alumnos ay tutor de la Unidad
de Música a

.....de.....de.....

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y UNIVERSIDADES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA**

**EL CORONEL DIRECTOR DE LA
ACADEMIA GENERAL DEL AIRE**

**EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL
MASSOTTI LITTEL”**

Fdo.: Emilio J. Gracia Cirugeda

Fdo.: Miguel Angel Centenero Gallego



ANEXO 2

Miembros de la Unidad de Música de la Academia General del Aire para cursar formación
continua en el Conservatorio Superior de Música de Murcia

La Comisión Mixta de Seguimiento establece los miembros de la Unidad de Música de la
AGA que, van a cursar la formación continua prevista en la Resolución de 25 de julio de
2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,
sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de Música (BORM del 16 de
agosto).

Estudios Superiores de Música/Especialidad.....

Curso Académico/.....

Lugar: Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”

Relación nominal miembros de la Unidad de Música de la AGA.

.....
.....
.....
.....

.....de.....de.....

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y UNIVERSIDADES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA**

**EL CORONEL DIRECTOR DE LA
ACADEMIA GENERAL DEL AIRE**

**EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL
MASSOTTI LITTEL”**

Fdo.: Emilio J. Gracia Cirugeda

Fdo.: Miguel Angel Centenero Gallego

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2561 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Asistencia jurídico procesal motivada por las actuaciones procesales a realizar por los Letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos, ante los órganos jurisdiccionales con sede en Madrid. Expte. 3/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Empleo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 3/14

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Asistencia jurídico procesal motivada por las actuaciones procesales a realizar por los Letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos, ante los órganos jurisdiccionales con sede en Madrid".
- c) Lugar de ejecución: Madrid.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79112000-2: Servicios de representación jurídica.
- e) CPA (Referencia de Nomenclatura): 69.10.1: Servicios jurídicos

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Valor estimado del Contrato: 94.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación: 47.000,00 €, I.V.A. excluido.

- a) Financiación: Comunidad Autónoma: 100%.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13/02/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16/02/2015.
- c) Contratista: Ruth M.^a Oterino Sánchez
- d) Importe de adjudicación: 37.200,00 € I.V.A. excluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2562 Edicto por el que se notifican resoluciones de reintegro del Director General de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
201099730228	TODOPAN, S.COOP.	F73682296	Reintegro	Resolución Reintegro	5.726,00 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 24/02/2010)
201099740185	TODOPAN, S.COOP.	F73682296	Reintegro	Resolución Reintegro	24.831,29 €	Aportaciones en Economía Social (Orden 24/01/2010)

Las resoluciones de reintegro correspondientes a los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Presidencia y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

Contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27.11.1992); o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14.07.1998).

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2563 Edicto por el que se notifican las pérdidas de licencia en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las pérdidas de licencias de caza y pesca fluvial acordadas, una vez tramitados los correspondientes expedientes, en las resoluciones dictadas por la Dirección General de Medio Ambiente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo ejecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la citada Ley 30/1992, por lo que las personas relacionadas no podrán practicar la actividad cinegética o piscícola durante el tiempo establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial.

EXPTE.	NOMBRE	MUNICIPIO	PÉRDIDA DE LICENCIA	
			DESDE	HASTA
CAZA335/13	David Martín Solano	UNIÓN (LA)	15/06/2014	15/06/2015
CAZA351/13	David Martín Solano	UNIÓN (LA)	30/06/2014	30/06/2015

Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente,
M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2564 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000127.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C14PS000127

Presunto responsable: D´ Picoteo, S.L.

NIF: B30873343

Último domicilio: Gran Vía de La Manga del Mar Menor Bajo N.º 590 30370
Manga del Mar Menor - La Cartagená (Murcia)

Normas Infringidas:

No tener en vigor la revisión anual de los extintores del referido establecimiento, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo establecido reglamentariamente.

Cuantía de la sanción: 3.005,07 €, por la infracción grave del artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

2565 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto en Pliego.

El Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 20/01/2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expedientes personales 44-2012 y 45-2012.- Procedimiento para designación directa de los cargos de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto en el Municipio de Pliego, conforme a lo preceptuado en el art. 101.4 de la LOPJ y artículos 9.2 y 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Solicitudes presentadas.

La Sala de Gobierno, atendido el trámite llevado a cabo por medio de edictos, que los solicitantes don Ginés Giménez de Paco y don Juan Valentín Manuel Sánchez han venido ejerciendo el cargo de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto, respectivamente, desde su nombramiento por esta Sala de Gobierno en fecha 03.06.08 sin que conste nota desfavorable alguna durante el desempeño de sus respectivos cargos, acuerda los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Pliego

Juez de Paz Titular: Don Ginés Giménez Paco con DNI. núm. 22.403.913-G

Juez de Paz Sustituto: Don Juan Valentín Manuel Sánchez con DNI. núm. 22.420.310.W

Remítase certificación del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévense certificaciones a los expedientes personales de su razón.

Contra el presente Acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 28 de enero de 2015.—El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2566 Procedimiento ordinario 72/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Dolores González Moreno contra Inversiones en Resort Mediterráneos, S.L., Operación Hotelera Gat I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 72/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hottelia Outsourcing, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2015 a las 09:45 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hottelia Outsourcing, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2567 Despido/ceses en general 351/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 351/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Belén Roca Conesa contra la empresa Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid S.A., Escol 97 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2568 Ejecución de títulos judiciales 199/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ginés Ramírez Díaz contra Good Joiner S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 16/02/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 58/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Good Joiner SL, en situación de insolvencia total por importe de 7.852,07 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, y una vez firme, remítase para su anotación en el Registro Mercantil de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Good Joiner, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2569 Despido/ceses en general 730/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Kalay contra Fogasa, Grupo Siren Ambulancias S.L., Ambulancias Costa Calida S.L., Ambulancias Cartagena S.L., Servicios Sociosanitarios Generales S.L., Ibermutuamur, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 730/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ambulancias Cartagena S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/4/2015 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Cartagena S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2570 Ejecución de títulos judiciales 139/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Pérez García contra Mecanizados Asomada, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 17/02/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 67/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mecanizados Asomada, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.004,35 euros de principal, y más otros 1.400 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme, se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de anotación de insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/La Secretario/A Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2571 Ejecución de títulos judiciales 195/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Romero Cebrián contra Joaquín Vilar Morell sobre ordinario, se ha dictado en fecha 17/02/15, la siguiente resolución:

Decreto N.º 71/15:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Joaquín Vilar Morell en situación de insolvencia total por importe de 1.850 euros en concepto de principal, y más otros 185 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Vilar Morell, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2572 Ejecución de títulos judiciales 170/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/01/15 y Decreto de fecha 17/02/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 26/01/15:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 07/07/14 dictada en autos 869/13 y Auto de fecha 18/12/14 dictado en la presente ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Fogasa, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 12.970,40 euros en concepto de principal, más otros 1.297 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 26/01/15:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Decreto de fecha 17/02/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.970,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente una vez firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2573 Ejecución de títulos judiciales 200/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Tomás García Garre contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 19/02/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.699,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2574 Ejecución de títulos judiciales 172/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., y contra Fogasa sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/01/15 y Decreto de fecha 19/02/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 26/01/15:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 07/07/14 dictada en autos 836/13 y Auto de fecha 18/12/14 dictado en la presente ejecución a favor de la parte ejecutante, Patricio Nortes López, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.853,80 euros en concepto de principal, más otros 185 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto de fecha 26/01/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., dar audiencia previa a la parte actora Patricio Nortes López y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS...”

Decreto de fecha 19/02/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.853,80 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2575 Despido/ceses en general 799/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan García Martínez contra Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Astilleros de Cartagena S.L., Mercurio Shipyard S.L., Boat Factory (TBF), en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 799/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Astilleros de Cartagena S.L., Mercurio Shipyard S.L., Boat Factory (TBF), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2015 a las 12:00 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Astilleros de Cartagena S.L., Mercurio Shipyard S.L., y Boat Factory (TBF), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2576 Ejecución de títulos judiciales 225/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soufiane Laichti contra Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto n.º 82/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.013,56 euros en concepto de principal y más otros 101 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro Mercantil de Murcia, una vez firme esta resolución.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Alcatem Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

2577 Despido/ceses en general 149/2013.

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0004973

Procedimiento Despidos/ceses en general 149/2013

Materia: Despido

Demandante: Ángel Lista Jiménez

Demandado: Isabel Morote García y Otros 3

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 149/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Lista Jiménez frente a doña Isabel Morote García, Cargomar, S.L., Fogasa y Transportes El Peregrino 07 S.L., sobre Despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución

Auto de 5/2/15, cuya parte dispositiva literalmente dice,

1) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre doña Isabel Morote García y Transportes El Peregrino 07 S.L., de un lado, y el trabajador D. Ángel Lista Jiménez, de otra.

2) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar al trabajador la cantidad de 7.146,18 euros en concepto de indemnización, así como 32.281,02 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido -11 diciembre 2012- hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este juzgado (Banesto, cuenta 2500), la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición -lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición- (D. Ad. 15.ª de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma D. Isidro M. Saiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 2 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Morote García y Transportes El Peregrino 07 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veinticuatro de Madrid

2578 Despido/ceses en general 1.459/2012.

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0029859

Autos N.º: Despidos / Ceses en General 1.459/2012

Materia: Despido

Ejecución N.º: 22/2015

Ejecutante: Ricardo Sánchez Bielsa

Ejecutado: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L. y Otros 3

Doña Marta Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 22/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ricardo Sánchez Bielsa frente a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Gramursal, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Salolimp S.A., sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución Auto y diligencia de ordenación de 11/2/2015 cuyas copias se acompañan.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gramursal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0029859

Autos N.º: Despidos / Ceses en general 1.459/2012

Materia: Despido

Ejecución N.º: 22/2015

Ejecutante: Ricardo Sánchez Bielsa

Ejecutados: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L. y Otros 3

En Madrid, 11 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 19/3/2014 se declara la improcedencia del despido de don Ricardo Sánchez Bielsa efectuado por la empresa Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Gramursal, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Salolimp, S.A., con efectos desde 19/3/2014, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Con fecha 17/12/2014 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados de Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la Constitución y Art. 2 de la L.O.P.J.).

El Art. 237.2 de la L.J.S. establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la demanda ejecutoria presentada.

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Art. 68 y 84.4 de L.J.S), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias (Art. 239 L.J.S.).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el Art. 279 de la L.J.S. sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la L.J.S.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante don Ricardo Sánchez Bielsa frente a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Gramursal, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Salolimp, S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el Art. 239.4 L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander número de cuenta 2522-0000-64-0022-15.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sr. Magistrada-Juez, Isabel Sánchez Peña.

El Magistrado-Juez.

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0029859

Autos N.º: Despidos / Ceses en general 1.459/2012

Materia: Despido

Ejecución N.º: 22/2015

Ejecutante: Ricardo Sánchez Bielsa

Ejecutado: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L. y Otros 3

Diligencia de Ordenación

La Secretaria Judicial, Marta Menárguez Salomón.

En Madrid, 11 de febrero de 2015.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación



de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 19/03/2014, a la empresa Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Gramursal, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Salolimp, S.A., en favor del/de los demandante/s don Ricardo Sánchez Bielsa y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, 914438587 - 28008, el día 30/03/2015, a las 11:40 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Sirva al notificación de la presente como citación en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art. 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

2579 Ejecución de títulos judiciales 18.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18.1/2015

N.I.G.: 2906744S20130014227

De: Francisco Aragón Maese

Contra: Proyectos Trifesa, S.L.

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18.1/2015 a instancia de la parte actora Francisco Aragón Maese contra Proyectos Trifesa, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5/2/15 cuya parte dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Francisco Aragón Maese, contra Proyectos Trifesa, S.L., por un principal de 5.742 €, más 1.148,40 € que se presupuesta inicialmente para intereses y costas.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial”.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Trifesa, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2580 Anuncio de sustitución de funciones del Alcalde.

Mediante Resolución de la Alcaldía 15/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, y con motivo de la ausencia del Sr. Teniente de Alcalde, que ejerce las funciones de Alcalde por Resolución de la Alcaldía de 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), se ha resuelto delegar en Alfonso Vicente Vicente el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde, del 13 de febrero al 1 de marzo, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Albudeite, 13 de junio de 2015.—El Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2581 Notificación a interesado de incoación orden de ejecución con número de expediente O.E.S. 12/14.

Intentada la notificación personal a Juan Burruezo Carrillo, con D.N.I.: 22311854Z, con último domicilio conocido en calle Solana n.º 44 1.º A de Mar de Cristal -Cartagena, y no habiéndose podido practicar, por el presente y de conformidad con los artículos 58.2, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante edicto, de la orden de ejecución con número de expediente O.E.S. 12/14.

Juan José Gómez Hellín, Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 1 de julio de 2011, y

Dada cuenta del expediente de orden de ejecución OES 12/14, incoado frente a Juan Burruezo Carrillo como titular del solar situado en C/ Santiago n.º 18, y

Resultando que, efectuada visita de inspección ocular en relación con el estado del solar, los servicios técnicos municipales han emitido informe en el que se indica que:

Según acta de inspección n.º 211/14 de fecha 12 de septiembre de 2014, el inspector de obras comunica que la demolición de la edificación correspondiente al expediente de ruina RI 07/14 ha sido realizada quedando pendiente el vallado del solar resultante según el Art. 40 de la OOMM. Asimismo se observan restos de muebles, basuras, material de oficina, etc.

Según el Decreto n.º 1.580 de fecha 10 de junio de 2014 se acordaba la declaración de ruina inminente de la edificación situada en Calle Santiago n.º 18, ordenando entre otras actuaciones su demolición, según la citada acta de inspección ha sido ejecutada la demolición de la edificación, sin embargo no ha sido ejecutado el vallado del solar y en el mismo se observan restos de muebles basuras, material de oficina, etc.

En base al art. 225 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el art. 26 y 40 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Uso del Suelo y de los hechos anteriores, estimo conveniente que, en el plazo máximo de 7 días, se ejecuten las siguientes actuaciones:

- Retirada de los restos de muebles, basuras, material de oficina, etc que puede provocar un foco de infección en la zona.
- Vallado del solar resultante por la alineación oficial de la calle con una valla de 2 m. de altura mínima, ejecutada con material y espesor conveniente para asegurar su conservación y buen estado solar.

Considerando lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el art. 92 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y en el art. 26 de las OO.MM. sobre Edificación y Uso del Suelo, los cuales establecen que los propietarios de terrenos, urbanizaciones,

edificaciones y carteles, deben mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiendo los Ayuntamientos tal y como establece el art. 225 del mismo Decreto Legislativo antedicho, ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservarlos en las condiciones citadas, y en caso de incumplimiento de lo acordado, en el plazo que se conceda, procederá la incoación de expediente sancionador con imposición de multa y nuevo requerimiento a los propietarios para ejecutar la orden efectuada, que de no cumplirla se llevaría a cabo por el Ayuntamiento con cargo al propietario a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Considerando lo dispuesto en el art. 40 de las OO.MM. sobre Edificación y Uso del Suelo que establece que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m. de altura mínima, ejecutada con material y espesor convenientes para asegurar su conservación en buen estado.

Considerando que el órgano competente para resolver este expediente es el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico de la Corporación.

Visto lo que antecede, los informes emitidos, las disposiciones citadas y demás preceptos de general aplicación, acuerda:

Primero.- Incoar expediente de orden de ejecución n.º OES 12/14 a Juan Burruezo Carrillo como propietario del solar sito en C/ Santiago n.º 18, para la realización de las siguientes actuaciones:

En un plazo de 7 días:

a. Limpieza y retirada del solar de todos los restos de muebles y basuras existentes para evitar que se produzca un foco de infección en la zona.

b. Realización del vallado del solar situado en la alineación de la calle con una valla de 2 m. de altura mínima ejecutada con material y espesor convenientes para asegurar su conservación en buen estado e impedir el acceso de cualquier persona al interior del mismo.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho, haciéndole saber que, transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones o desestimadas éstas, se dictará orden de ejecución para que proceda en un plazo determinado a ejecutar las actuaciones requeridas.

Tercero.- Se advierte al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 96 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Imposición de multas coercitivas.

Cuarto.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que es un acto de trámite, contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que estime pertinente en derecho interponer.

En Alcantarilla a 9 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2582 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Procedimiento//N.º expte	Acto administrativo que se notifica
STUDY TDES INVESTIGACION TECNOLOGICA, S.L.	B-73409924	Licencia de actividad L.A. 102/07	Denegación de la licencia de actividad
Metalsan 2001, S.L.	B-73098428	Licencia de actividad L.A. 68/01	Denegación de la licencia de actividad
Alejandro Serafin Cúneo Sancinetti	X-5494933A	Licencia de actividad L.A. 99/08	Caducidad de la licencia de actividad
Chirila Anda Olivera Liviu	X-9736945X	Licencia urbanística y actividad E.U. 31/14	Advertencia de desistimiento de la licencia de actividad

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta, 30.820 Alcantarilla (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Alcantarilla, a 9 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2583 Bases de la convocatoria de concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorca.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos y turno de resultas, de los puestos que seguidamente se relacionan, catalogados e incluidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con la descripción que consta en los mismos:

- Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria, Oficina Liquidadora y Procedimiento de Revisión en Vía Administrativa (Agencia Tributaria Municipal de Lorca (en adelante ATL). Nivel de complemento de destino 26 (en adelante CD).
- Jefe/a de Servicio de Patrimonio (Área de Contratación y Patrimonio. Servicio de Patrimonio). CD 26.
- Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local (Servicio de Desarrollo Local). CD 26.
- Jefe/a de Sección de Fiscalización (Servicio de Intervención). CD 24.
- Jefe/a de Sección de Tramitación Contractual (Área de Contratación y Patrimonio. Servicio de Contratación). CD 24.
- Jefe/a de Sección de Actividades y Obras (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Actividades y Obras). CD 24.
- Director/a Técnico de Deportes (Promoción del Deporte y Salud). CD 24.
- Jefe/a de Sección de la Oficina Liquidadora (ATL). CD 22.
- Jefe/a de Sección de Inspecc. y Depurac. Bases de Datos. Inspector/a Actuario (ATL). CD 22.
- Jefe/a de Sección de Gestión Catastral e IBI (ATL). CD 22.
- Jefe/a de Sección de Recaudación (ATL). CD 22.
- Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística). CD 22.
- Jefe/a de Sección Administrativa, Infracciones, Sanciones Urbanísticas y Medio Ambiente (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Intervención Urbanística). CD 22.
- Jefe/a de Sección de Desarrollo Sostenible (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio Técnico, Obras, Urbanización y Medio Ambiente). CD 22.
- Jefe de Sección de Contratación y Gestión de Seguridad Social (Servicio de Personal y Régimen Interior). CD 22.
- Jefe/a de Sección de Programas de Desarrollo Local (Servicio de Desarrollo Local). CD 22.
- Jefe/a de Sección de Administración (Servicio de Desarrollo Local). CD 22.
- Jefe/a de Sección de Sistemas de Información de Gestión, Inspección y Recaudación (Sección de Informática). CD 22.

- Coordinador/a de Área de Instalaciones Deportivas (Promoción del Deporte y Salud). CD 22.
- Coordinador/a de Área de Programas y Activ. Deport. (Promoción del Deporte y Salud). CD 22.
- Coordinador/a de Área de Turismo (Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística). CD 22.
- Coordinador/a de Área de Biblioteca (Educación, Universidad y Biblioteca). CD 22.
- Jefe/a de Equipo de Información y Asistencia a los Contribuyentes y Revisión en Vía Administrativa. Inspector/a Actuario (ATL). CD 18.
- Jefe/a de Equipo de Actuaciones y Procedimientos de Gestión Tributaria y Apoyo a la Sección de Recaudación. Inspector/a Actuario (ATL). CD 18.
- Jefe/a de Equipo de Infracciones y Sanciones Tributarias. Inspector/a Actuario (ATL). Nivel CD 18.
- Responsable de Unidad de Apoyo Gabinete Alcaldía (Alcaldía). CD 18.
- Responsable de Unidad Operac.No Presup.y Devoluc.Ingresos (Servicio de Intervención). CD 18.
- Responsable de Unidad de IVTM, ICIO, Ingresos Directos y Domiciliaciones (ATL). CD 18.
- Responsable de Unidad de Información, Asistencia a los Contribuyentes y Revisión en Vía Administrativa (ATL). CD 18.
- Responsable de Unidad de Inspección (Agencia Tributaria Municipal de Lorca). CD 18.
- Responsable de Unidad de Infracciones y Sanciones Tributarias (Agencia Tributaria Municipal de Lorca). CD 18.
- Responsable de Unidad de IBI (ATL). CD 18.
- Responsable de Unidad de Rústica (ATL). CD 18.
- Responsable de Unidad de Punto de Información Catastral (ATL). CD 18.
- Responsable de Unidad de Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos (ATL). CD 18.
- Responsable de Unidad de Cartografía y Delineación de Proyectos (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística). CD 18.
- Responsable de Unidad de Centralita (Servicio de Actas, Registro y Asuntos Gen.). CD 18.
- Responsable de Unidad de Gestión y Control Padronal (Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística). CD 18.
- Responsable de Unidad de Contratación Laboral (Servicio de Desarrollo Local). CD 18.
- Responsable de Unidad de Informática (Sección de informática). CD 18.
- Responsable de Unidad de Mantenimiento Informático (Sección de informática). CD 18.
- Responsable de Unidad de Archivo (Sección de Archivo Municipal). CD 18.
- Coordinador/a de Protección Civil y Seguridad Ciudadana (Policía Local). CD 18.
- Agente de Inspección (ATL). CD 14.

PUESTOS QUE SE CONVOCAN PARA EL TURNO DE RESULTAS:

- Coordinador/a Técnico/a de Instalaciones Deportivas (Promoción del Deporte y Salud). CD 18.
- Coordinador/a Técnico/a de Programas y Actividades Deportivas (Promoción del Deporte y Salud). CD 18.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

Las presentes bases vincularán tanto a la Administración como a las Comisiones de Valoración o Selección y a los participantes en el respectivo procedimiento de provisión.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (según la descripción del puesto que consta en los siguientes párrafos) del Ayuntamiento de Lorca. Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades expuestas en los párrafos siguientes.
- Reunir los siguientes requisitos, según la siguiente descripción:



Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	Grupo/subgrupo	Escala	Subescala Clase	Titulación Académica
Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria, Oficina Liquidadora y Procedimiento de Revisión en Vía administrativa (ATL).	1	F	A1	AG/AE	T/TS	Licenciado/a o Grado en Derecho; Ciencias Políticas; Económicas o Empresariales; Intendente Mercantil o Actuario
Jefe/a de Servicio de Patrimonio (Área de Contratación y Patrimonio. Servicio de Patrimonio).	1	F	A1	AG	T	Licenciado/a o Grado en Derecho; Ciencias Políticas; Económicas o Empresariales; Intendente Mercantil o Actuario.
Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local (Servicio de Desarrollo Local)	1	F	A1	AG/AE	T/TS/SE/CE	Licenciado/a o Grado Universitario
Jefe/a de Sección de Fiscalización (Servicio de Intervención).	1	F	A1	AG/AE	T/TS	Licenciado/a o Grado en Derecho; Ciencias Políticas; Económicas o Empresariales; Intendente Mercantil o Actuario
Jefe/a de Sección de Tramitación Contractual (Área de Contratación y Patrimonio).	1	F	A1	AG/AE	T/TS	Licenciado/a o Grado en Derecho; Ciencias Políticas; Económicas o Empresariales; Intendente Mercantil o Actuario
Jefe/a de Sección de Actividades y Obras (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Actividades y Obras)	1	F	A1	AG	T	Licenciado/a o Grado en Derecho
Director/a Técnico de Deportes (Promoción del Deporte y Salud).	1	F	A1/A2	AE	TS/TM/SE/CE	Licenciado/a, Diplomado/a Universitario/a o equivalente
Jefe/a de Sección de la Oficina Liquidadora (ATL).	1	F	A2/C1	AG/AE	AD/TM/T/AUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Jefe/a de Sección de Inspección y Depuración de Bases de Datos. Inspector/a Actuario (ATL).	1	F	A2/C1	AG/AE	AD/TM/T/AUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Jefe/a de Sección de Gestión Catastral e IBI (ATL).	1	F	A2/C1	AG/AE	AD/TM/T/AUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Jefe/a de Sección de Recaudación (ATL).	1	F	A2/C1	AG/AE	AD/TM/T/AUX/SE/CE /	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Jefe/a de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística).	1	F	A2	AE	TM	Arquitecto/a Técnico o Aparejador/a
Jefe/a de Sección Administrativa, Infracciones, Sanciones Urbanísticas y Medio Ambiente (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Intervención Urbanística)	1	F	A2/C1	AE	TM/TAUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Jefe/a de Sección de Desarrollo Sostenible (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio Técnico, Obras, Urbanización y Medio Ambiente).	1	F	A2	AE	TM	Ingeniero/a Técnico Industrial.
Jefe de Sección de Contratación y Gestión de Seguridad Social (Servicio de Personal y Régimen Interior).	1	F	A2/C1	AG/AE	G/AD/TM/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Jefe/a de Sección de Programas de Desarrollo Local (Servicio de Desarrollo Local)	1	F	A2/C1	AG/AE	G/TM/AD/TAUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º



Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	Grupo/subgrupo	Escala	Subescala Clase	Titulación Académica
						grado o equivalente.
Jefe/a de Sección de Administración (Servicio de Desarrollo Local).	1	F	A2/C1	AG/AE	G/TM/AD/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Jefe/a de Sección de Sistemas de Información de Gestión, Inspección y Recaudación (Sección de Informática).	1	F	A2/C1	AE	TM/TAUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a Informática, F.P. 2º grado Rama Informática.
Coordinador/a de Área de Instalaciones Deportivas (Promoción del Deporte y Salud).	1	F	A2/C1	AG/AE	AD/TM/T/AUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Coordinador/a de Área de Programas y Actividades Deportivas (Promoción del Deporte y Salud).	1	F	A2/C1	AG/AE	AD/TM/T/AUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Coordinador/a de Área de Turismo (Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística).	1	F	A2/C1	AG/AE	G//TM/AD/TAUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Coordinador/a de Área de Biblioteca (Educación Universidad y Biblioteca).	1	F	A2/C1	AG/AE	G//TM/AD/TAUX/SE/CE	Diplomado/a Universitario/a, Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Jefe/a de Equipo de Información y Asistencia a los Contribuyentes y Revisión en Vía Administrativa. Inspector/a Actuario (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Jefe/a de Equipo de Actuaciones y Procedimientos de Gestión Tributaria y Apoyo a la Sección de Recaudación. Inspector/a Actuario. (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente.
Jefe/a de Equipo de Infracciones y Sanciones Tributarias. Inspector/a Actuario (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente.
Responsable de Unidad de Apoyo Gabinete Alcaldía (Alcaldía).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente.
Responsable de Unidad Operaciones No Presupuestarias y Devolución Ingresos (Servicio de Intervención).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente.
Responsable de Unidad de IVTM, ICIO, Ingresos Directos y Domiciliaciones (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Información, Asistencia a los Contribuyentes y Revisión en Vía Administrativa (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Inspección (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente



Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	Grupo/subgrupo	Escala	Subescala Clase	Titulación Académica
Responsable de Unidad de Infracciones y Sanciones Tributarias (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de IBI (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Rústica (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de PIC (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos (ATL).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Cartografía y Delineación de Proyectos (Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística).	1	F	C1/C2	AE	TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Centralita (Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales).	1	F	C1/C2	AE	SE/PO	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Gestión y Control Padronal (Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Contratación Laboral (Servicio de Desarrollo Local).	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Responsable de Unidad de Informática (Sección de informática).	1	F	C1	AE	TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente,
Responsable de Unidad de Mantenimiento Informático (Sección de informática).	1	F	C1/C2	AE	TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente,
Responsable de Unidad de Archivo (Sección de Archivo Municipal).	1	F	C1	AE	TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Coordinador/a de Protección Civil y Seguridad Ciudadana (Policía Local)	1	F	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente
Agente de Inspección (ATL).	1	F	C2/AP	AE	SE/CE	Graduado Escolar, Graduado en ESO, F.P. 1º grado o equivalente; Certificado de Escolaridad o equivalente.

Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	Grupo/subgrupo	Escala	Subescala Clase	Titulación Académica
<u>TURNOS DE RESULTAS:</u>						
Coordinador/a Técnico/a de Instalaciones Deportivas (Promoción del Deporte y Salud).	1	F/L	C1	AE	SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.
Coordinador/a Técnico/a de Programas y Actividades Deportivas (Promoción del Deporte y Salud).	1	F/L	C1	AE	SE/CE	Bachiller Superior, Bachiller o Técnico, F.P. 2º grado o equivalente.

(Los signos convencionales utilizados figuran en el anexo de la presente convocatoria.)

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.
- No encontrarse en situación administrativa de suspensión firme.
- No encontrarse en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por período inferior a dos años.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y conservarlos en el momento de la toma de posesión.

2. Condiciones de participación.

a) Participantes voluntarios/as: podrán participar en el concurso los/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo que no ocupen puesto de trabajo con carácter definitivo.

Asimismo, podrán participar los/as que ocupen puesto en adscripción definitiva, siempre que haya transcurrido como mínimo dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se les hubiese suprimido el puesto de trabajo con carácter definitivo o hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación.

Los/as funcionarios/as en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el periodo de reserva del puesto establecido legalmente sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido con carácter definitivo, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en el párrafo anterior.

b) Participantes forzosos/as: estarán obligados/as a participar los/as que ocupen puesto en adscripción provisional, que haya sido convocado en este concurso, salvo que tengan reserva de otro puesto.

B) INSTANCIAS.

La instancia solicitando tomar parte en el concurso de méritos, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se ajustará al modelo de instancia que se facilitará en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo previsto en la base segunda de esta convocatoria.

En la instancia se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria del Ayuntamiento que se soliciten, indicándose denominación de los mismos y área o servicio al que pertenecen. El objeto de la formulación de orden de prelación es evitar la adjudicación de varios puestos a un mismo concursante.

En la instancia podrá indicarse que se participa sólo en los puestos del turno de resultas, aquellos que están cubiertos definitivamente y que pueden quedar vacantes en este concurso por obtener su titular otro puesto en el mismo.

Los/as funcionarios/as con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados documentalmente, así como los que no se acrediten en la forma que determina la convocatoria, no serán valorados, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero de la base sexta.

Con la instancia podrá presentarse curriculum vitae del/de la aspirante, donde se detallará su carrera profesional en el Ayuntamiento de Lorca y/o sus Organismos Autónomos Locales.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna de las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de diez días naturales, declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará el día de su aprobación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, estableciéndose un plazo de reclamaciones y subsanaciones contra la lista de admitidos/as y excluidos/as, de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición de la Comisión de Valoración, el lugar y fecha de comienzo del concurso se hará pública, asimismo, en el citado medio y en igual plazo.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración o Selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidenta: la Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

Secretario: el Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

Vocales:

un/a funcionario/a de carrera, a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal o con Delegados/as de Personal.

Dos funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, uno de ellos a propuesta de la Concejalía de Personal.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración o Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer la idoneidad necesaria, debiendo pertenecer a grupos de titulación igual o superior a la exigida para ocupar los puestos convocados o poseer dicha titulación, así como poseer un grado consolidado o desempeñar un puesto de trabajo con nivel igual o superior al de los puestos convocados. Esta última limitación no será de aplicación a los miembros propuestos por las organizaciones sindicales. En su composición se procurará la presencia equilibrada de ambos sexos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Las Comisiones actuarán con estricta independencia funcional y objetividad. Al respecto, la participación de sus diferentes miembros será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No obstante la discrecionalidad técnica de que gozan sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en los términos establecidos en la legislación vigente.

A sus miembros les será de aplicación el régimen y las causas de abstención y recusación reguladas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir, en todo caso, el/la Presidenta y el/la Secretario/a, que tendrá voz y voto, o sus sustitutos/as. La Comisión podrá nombrar Asesores/as, con condición de funcionarios/as de carrera y que cumplan los requisitos anteriores, para todos o algunos de los puestos, que actuarán con voz pero sin voto.

La toma de acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiéndose los empates por el voto de calidad del/de Presidente/a. De sus reuniones deberán levantar acta, figurarán en la misma detallados los criterios de valoración y calificación de los méritos, los acuerdos adoptados, la motivación de la resolución del concurso, así como en su caso los votos particulares contrarios al parecer de la mayoría que se formulen por sus miembros.

En cualquier caso, los miembros de la Comisión, y los asesores que intervengan en el proceso, en el ejercicio de sus funciones, garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y la consideración que merezcan los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos, debiendo guardar reserva de aquello que conozcan en el ejercicio de su función, incurriendo en caso contrario en responsabilidad, de acuerdo con la normativa correspondiente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión, se tendrá en cuenta el grupo de titulación más alto del puesto convocado de acuerdo con las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores. Las sesiones se realizarán preferentemente en sesión de mañana. Sólo serán abonadas o indemnizadas las sesiones de tarde.

Sexta.- Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Lorca, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 26 de septiembre de 2014, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (excedencias, reducciones de jornada, permisos..), computará en la valoración del trabajo desarrollado y resto de méritos evaluables en razón del tiempo de servicios.

A) Baremo de méritos: los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Titulaciones:

- En el caso de los puestos de Jefe de Servicio o de Grupo/subgrupo de apertura A1. Por estar en posesión de una titulación distinta a la que le da acceso a la convocatoria:

- Título de Doctor, directamente relacionado con las materias o funciones del puesto: 2,50 puntos.

- Titulación Universitaria Superior, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 1,50 puntos.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados, se valorarán a la mitad de su puntuación.

- En el resto de puestos convocados. Por estar en posesión de titulación superior a la requerida para el grupo de apertura más elevado de acceso al puesto concreto, conforme a la siguiente escala:

- Bachiller, Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0.10 puntos.

- Técnico Superior en Formación Profesional directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,50 puntos.

- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 1,00 punto.

- Titulación Universitaria Superior, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 1,50 puntos.

- Título de Doctor, directamente relacionado con las materias o funciones del puesto: 2,50 puntos.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados, se valorarán a la mitad de su puntuación.

- En todos los puestos convocados. Por estar en posesión de título de la Escuela Oficial de Idiomas, se valora con un máximo de 0,50 puntos, de la forma siguiente:

- Por estar en posesión de Nivel Intermedio: 0,30 puntos.
- Por estar en posesión de Nivel Superior: 0,50 puntos.

Si se poseen varias titulaciones, se valorará únicamente la de mayor grado, salvo que se posean en diferentes idiomas.

b) Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias o Comunicaciones admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, Congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trate. Todos ellos relacionados con las materias, funciones o titulación del puesto. Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 0,50 puntos.

c) Actividad docente en materias relacionadas con las funciones o titulación del puesto, hasta un máximo de 0,50 puntos.

a. Profesor/a Universitario/a Colaborador/a: 0,25 puntos por curso académico.

b. Haber impartido Cursos de Formación, para ingreso o perfeccionamiento de personal al servicio de las Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada uno.

2.- Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Por haber consolidado un grado personal inferior en un nivel, igual o de superior nivel al del puesto que se concursa, 3,00 puntos.

b) Por haber consolidado un grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa 2,70 puntos.

c) Por haber consolidado un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto que se concursa, 2,40 puntos.

A los efectos de este concurso, se aplicará al personal laboral fijo las mismas normas sobre grado personal que a los funcionarios.

3.- Valoración del trabajo desarrollado: se valorará hasta un máximo de 10,50 puntos, el desempeño de puesto de trabajo conforme a los siguientes apartados:

a) Experiencia en el desempeño de plazas o puestos en el mismo o análogo Servicio, Dependencia, Oficina, etc...que el Servicio al que corresponde el puesto convocado en el actual Organigrama de Servicios y la similitud entre el contenido técnico y especialización de las plazas, puestos ocupados o desempeñados, trabajo o tareas desarrollados por los candidatos con los ofrecidos y que correspondan al mismo grupo/subgrupo de titulación. Se valorará a razón de 0,45 puntos por año completo, hasta un máximo de 4,00 puntos.

En este apartado se valorará el trabajo desarrollado hasta el día 31 de mayo de 1997 (fecha anterior a la adscripción provisional derivada de la primera relación de puestos de trabajo aprobada por este Ayuntamiento).

En el caso de haber desempeñado plazas o puestos que realizasen actividades comprendidas en distintos servicios, se valorará la principal determinada por su denominación. Las actividades no principales se valorarán a la tercera parte.

b) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de igual o superior nivel de complemento de destino y correspondiente al mismo Servicio que el ofertado, obtenido por concurso, a razón de 0,45 puntos por año completo.

c) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de inferior nivel de complemento de destino y correspondiente al mismo Servicio que el ofertado, obtenido por concurso, a razón de 0,35 puntos por año completo.

d) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de igual o superior nivel de complemento de destino y correspondiente a diferente Servicio y misma Área que el ofertado, obtenido por concurso, a razón de 0,35 puntos por año completo.

e) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de inferior nivel de complemento de destino y correspondiente a diferente Servicio y misma Área que el ofertado, obtenido por concurso, a razón de 0,25 puntos por año completo.

f) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de igual o superior nivel de complemento de destino y correspondiente a diferente Servicio y distinta Área que el ofertado, obtenido por concurso, a razón de 0,15 puntos por año completo.

g) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de inferior nivel de complemento de destino y correspondiente a diferente Servicio y distinta Área que el ofertado, obtenido por concurso, a razón de 0,10 puntos por año completo.

h) Años de servicio, en puesto base o adscripción provisional en grupo/subgrupo de titulación al que éste abierto el puesto convocado:

-en el mismo Servicio que el puesto solicitado: 0,30 puntos por año completo.

-en diferente Servicio y misma Área que el solicitado: 0,20 puntos por año completo.

-en diferente Servicio y distinta Área que el solicitado: 0,05 puntos por año completo.

i) El ejercicio de funciones delegadas o desempeño accidental de puestos de Secretaría, Administrador, Intervención, Tesorería o similares en el Ayuntamiento o sus organismos autónomos locales, se valorará para los puestos ofertados pertenecientes a esos servicios (Intervención, Dirección Económica y Presupuestaria Municipal, Agencia Tributaria Municipal de Lorca y Tesorería, para los de funciones económicas y Secretaría General del Pleno, Dirección de la Oficina del Gobierno Local, Asesoría Jurídica y Actas, Registro y Asuntos Generales, para los de funciones jurídicas), a razón de 0,45 puntos por año completo, si el/la concursante no ha sido valorado/a en el resto de apartados anteriores y si lo ha sido, el total por los servicios conjuntamente no podrá superar los 0,45 puntos por año.

En los apartados b) y c) se otorgará una puntuación adicional de 0,05 puntos por año de servicio cuando el puesto desempeñado guarde estrecha similitud con el contenido técnico y especialización del puesto ofertado.

El apartado h) se valorará únicamente cuando dichos servicios no hayan sido objeto de puntuación en el resto de subapartados de este apartado 3 de méritos.

Las áreas y servicios que comprenden las mismas se especifican en la base octava de esta convocatoria.

Los períodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos (se entenderá que el mes tiene treinta días).

Los servicios prestados en los extintos organismos autónomos locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Instituto Municipal de Juventud, Consejo Municipal de Servicios Sociales y Gerencia Municipal de Urbanismo) en los distintos puestos, se valorarán en el servicio y área correspondientes o afines a los especificados en la base octava de esta convocatoria.

En los casos en que se desempeñe un puesto en adscripción provisional y con carácter previo se hubiese desempeñado un puesto en adscripción definitiva, ambos en el mismo servicio, el tiempo de la adscripción provisional se valorará como prestado en el puesto de adscripción definitiva.

En los casos en que se desempeñe un puesto en adscripción provisional, y con carácter previo se haya cesado en un puesto, en el mismo servicio (que se ocupaba en adscripción definitiva) bien por haberse suprimido el mismo, bien como consecuencia de un proceso de promoción interna, el tiempo de la adscripción provisional se valorará como prestado en el puesto de adscripción definitiva.

Si durante el desempeño de un puesto de trabajo en adscripción definitiva se hubiese modificado el nivel de complemento de destino del mismo, el tiempo de desempeño se computará atendiendo al nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado.

4.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios o jornadas sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 3,00 puntos: por cursos de 30 horas: 0.20 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada treinta horas.

Aquellos cursos, cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Los cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres impartidos o reconocidos por las Administraciones y los de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todos los puestos.

5.- Por antigüedad en la Administración Pública, hasta un máximo de 7,50 puntos. Se computarán los servicios reconocidos que se hubieren prestado en la misma, con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo. Los períodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

- Por antigüedad en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, 0,30 puntos por año completo.

- Por antigüedad en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria: hasta un máximo de 4,00 puntos:

- en Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, 0,15 puntos por año completo.

- en Grupo de titulación no inmediatamente inferior a la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, 0,05 puntos por año completo: hasta un máximo de 0,25 puntos.

6.- Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos.

- Cuidado de hijos/as: se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los/as interesados/as que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 225/2006, de 3 de marzo.

- Cuidado de un familiar: se valorará, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida siempre que se acredite fehacientemente por los/as interesados/as que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 225/2006, de 3 de marzo.

Será incompatible valorar ambos supuestos (cuidado de hijos/as y cuidado de un familiar).

Respecto del cuidado de hijos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: se graduará la valoración o puntuación en tramos que distinga por edad del/de la hijo/a; se tendrá en cuenta si el/hijo/hija tiene reconocida alguna discapacidad y grado de la misma; si el cónyuge o pareja de hecho realiza actividad retribuida y el nivel de renta de la unidad familiar.

Respecto del cuidado de un familiar, se tendrá en cuenta, entre otros los siguientes criterios: se graduará la valoración o puntuación en tramos que distinga por edad del/de familiar; si tiene reconocida dependencia; grado de discapacidad; si el cónyuge o pareja de hecho realiza actividad retribuida y el nivel de renta de la unidad familiar.

B) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del Congreso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente, o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

- La actividad docente, mediante certificado de la Universidad correspondiente.

- Los cursos impartidos, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Oficina del Gobierno Local.

- El trabajo desarrollado.

Apartado a):

1.- Si se trata de personal presentado a anteriores concursos de provisión, se acreditará mediante la documentación que consta en el mismo, que será facilitada, a petición del interesado, por el Servicio de Personal y Régimen Interior, o en la forma del apartado 2., a petición del interesado, si éste no acreditó en su día su experiencia en un servicio o área o funciones determinadas.

2.- Si se trata de personal no presentado a anteriores concursos de provisión, se acreditará mediante la documentación siguiente:

- En el caso de los puestos de Jefe de Servicio o Sección que no dependan de una Jefatura de Servicio, mediante certificación expedida por la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a, o en su caso en base a otra documentación municipal que pueda acreditarlo.

- En el caso de los restantes puestos convocados, mediante certificación expedida por la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a, o, en su caso, en base a los Informes elaborados por los/as funcionarios/as o Jefes/as de Oficina, Dependencias, etc., acerca de las plazas o puestos, trabajos y/o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño. A tales efectos, se elaborará por el Servicio de personal y Régimen Interior el modelo de informe conforme al cual se reseñarán los citados datos.

Apartados b), c), d), e), f) y g): Certificación del puesto y funciones del mismo, expedida por la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el Servicio de Personal y Régimen Interior.

Apartados h) e i): Certificación, expedida por la Oficina del Gobierno Local en base a la documentación obrante en el Servicio de Personal y Régimen Interior, o en su defecto otra documentación municipal.

- Los cursos, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos que los han impartido o competentes para su expedición.

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Administración.

- Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se acreditarán de la forma siguiente:

- Cuidado de hijos/as:

- la edad del/de la menor y la relación entre el/la solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción. Acogimiento permanente o preadoptivo.

- Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención al menor.

- Declaraciones de la renta de la unidad familiar.

- Declaración y/o justificación acreditativa de la situación laboral del cónyuge o pareja de hecho.
- Documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en la declaración anterior.
 - Cuidado de un/a familiar:
 - la relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación en el grado requerido.
 - La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.
 - El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración, en su caso, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- Declaraciones de la renta de la unidad familiar.
- Declaración y/o justificación acreditativa de la situación laboral del cónyuge o pareja de hecho.
- Declaración del solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en ambos apartados podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de fundamento que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

Séptima.- Calificación de los méritos. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

La Comisión calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los/as candidatos, para cada uno de los puestos, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los/as que no hayan obtenido la puntuación de 5,50 puntos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado A) de la base sexta de esta convocatoria, por el orden expresado en la misma. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario/a de carrera en la Escala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. Si persistiese el empate, se acudirá a sorteo público, que se celebrará al efecto, conforme a los siguientes criterios:

- 1.º- Se determinará la letra del primer apellido a partir de la cual se procederá al desempate.
- 2.º- Se determinará el orden ascendente o descendente que se tomará en consideración a partir de la letra anterior.
- 3.º- En caso de coincidencia en el primer apellido, se estará al segundo apellido y, en último caso, al nombre.

Realizada la operación anterior, la Comisión de Valoración expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal las puntuaciones obtenidas por los/as concursantes, pudiendo los/as interesados/as formular en el plazo de siete

días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición, alegaciones a las puntuaciones otorgadas.

Resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración efectuará propuesta de Resolución provisional de adjudicación de puestos, atendiendo al orden de prelación formulado por los/as interesados/as en su solicitud y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados, que publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior. Contra esta resolución provisional los/as interesados/as podrán formular reclamación ante la Comisión de Valoración, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación.

Resueltas, las reclamaciones presentadas, en su caso, la Comisión de Valoración efectuará la coordinación y propuesta de adjudicación final de puestos, que integran el concurso de méritos y turno de resultas, atendiendo al orden de prelación formulado por los/as interesados/as en su solicitud y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

La Comisión de Valoración, formulará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución y adscripción definitiva a los puestos en la forma mencionada en esta base, motivando la propuesta con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Octava.- Resolución.

La resolución definitiva del concurso y del turno de resultas será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Resuelto el concurso, los/as funcionarios/as que no hayan obtenido destino definitivo, serán adscritos/as provisionalmente a un puesto base de su mismo grupo.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso no podrá participar en otros convocados por esta Administración Local, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 20 1. f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecer el puesto adjudicado y el convocado a la misma área o haber sido suprimido. Las áreas delimitadas, a estos efectos, en el Ayuntamiento son las siguientes:

- ÁREA ECONÓMICA (Intervención; Dirección Económica y Presupuestaria Municipal; Agencia Tributaria Municipal de Lorca; Tesorería).

- ÁREA SECRETARÍA (Alcaldía; Secretaría General del Pleno; Dirección de la Oficina del Gobierno Local; Asesoría Jurídica; Contratación y Patrimonio; Personal y Régimen Interior; Actas, Registro y Asuntos Generales; Estadística, Relaciones

con otra Administraciones, Pedanías y Promoción Turística Desarrollo Local; Sanidad y Consumo).

- ÁREA DE URBANISMO (Urbanismo y Desarrollo Sostenible).
- ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN (Cultura y Festejos; Educación, Universidad y Biblioteca; Archivo).
- ÁREA DE LA MUJER Y SERVICIOS SOCIALES (Mujer; Servicios Sociales).
- ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD (Promoción del Deporte y Salud. Juventud).
- ÁREA POLICÍA LOCAL (Policía Local).
- ÁREA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (Informática).

Novena.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese del anterior puesto, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso se observe por la Comisión que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión del concurso.

Undécima.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Anexo: Signos convencionales utilizados.

.. CLASIFICACIÓN: F (Funcionario/a); -F/L (Funcionario-a/laboral).

.. ESCALA: AE (Administración Especial); AG (Administración General).

.. SUBESCALA Y CLASE:

G (De Gestión); AD (Administrativa); AUX (Auxiliar); SE (Servicios Especiales);
SU (Subalterna); TAUX (Técnica Auxiliar); TM (Técnica Media); TS (Técnica
Superior); PO (Personal Oficios); CE (Cometidos Especiales); PL (Policía Local).

Lorca, 20 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2584 Información pública del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de la 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahía.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Ordenación Bahía 3.ª y 5.ª Fase, presentado para su tramitación y aprobación si procede, por la Junta de Compensación del Plan Parcial 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahía, según documentación técnica que a continuación se detalla:

	Denominación	Redactor	Fecha redacción
1	Urbanización en el Plan Parcial de la 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahía	Ignacio García-Marcos Alvarez-Arquitecto	Octubre de 2014
2	Red de Baja Tensión para el Plan Parcial de Ordenación Bahía 3.ª y 5.ª fase, en Puerto de Mazarrón (Mazarrón)	Emilio Sánchez Escámez- Ingeniero Industrial	Julio de 2014
3	17 Centros de Transformación de 400+400 Kva., 2 de 400+250 kVA, 2 de 400 kVA y un centro de reparto par electrificación al Plan Parcial de Ordenación Bahía 3.ª y 5.ª fase, en Puerto de Mazarrón (Mazarrón)	Emilio Sánchez Escámez-Ingeniero Industrial	Julio de 2014
4	Red de Media Tensión para Plan Parcial Ordenación Bahía 3.ª y 5.ª fase, en Puerto de Mazarrón (Mazarrón)	Emilio Sánchez Escámez- Ingeniero Industrial	Julio de 2014
5	Instalación de Alumbrado Público para Plan Parcial Ordenación Bahía 3.ª y 5.ª fase, en Puerto de Mazarrón (Mazarrón)	Emilio Sánchez Escámez- Ingeniero Industrial	Agosto de 2014
6	Conexión exterior de pluviales del Proyecto de Urbanización del P.P. de la 3.ª y 5.ª Fase de Ordenación Bahía (Mazarrón)	José Ramón Vicente García y Sol Aragón Mora-Ing. De Caminos, CC y PP	Noviembre de 2014
7	Conexión exterior de abastecimiento del Proyecto de Urbanización del P.P. de la 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahía (Mazarrón)	José Ramón Vicente García y Sol Aragón Mora-Ing. De Caminos, CC y PP	Noviembre de 2014
8	Básico de saneamiento del Proyecto de Urbanización del P.P. de la 3.ª y 5.ª Fase de Ordenación Bahía (Mazarrón)	José Ramón Vicente García Sol Aragón Mora-Ing. De Caminos, CC y PP	Noviembre de 2014
9	Básico de línea eléctrica de conexión exterior del Proyecto de Urbanización del P.P. de la 3.ª y 5.ª Fase de Ordenación Bahía	Miguel Angel Miñarro Muñoz - Ingeniero Industrial	Diciembre de 2014

Por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo, sito en C/ Canalejas, 10 2.º (Mazarrón), en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas y presentarse por escrito cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Mazarrón a 9 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2585 Aprobación definitiva de modificación de crédito 1/2015.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 1/2015 al Presupuesto del ejercicio 2015, bajo la modalidad de crédito extraordinario, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015, se expone al público con arreglo al siguiente detalle:

Partidas que se crean

Concepto	Importe necesario
Anualidad del convenio urbanístico Casas Nuevas	62.223,25 €
Reconocimiento extrajudicial de créditos. Gasto corriente	178,264,36 €
TOTAL	240.487,61 €

Partidas con baja

1. Partida	Descripción	Importe €
1.0110.91301	Amortización Préstamos Medio y Largo Plazo	240.487,61
	SUMAN TOTAL	240.487,61

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 24 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2586 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
8576/2005	INVERSIONES SANGONERA, S.L.	MURCIA	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización en Los Ramos.
10928/2006	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MAR MENOR, S.L.	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización en Casillas.
8437/2007 y 1588/2011	SISTEMAS FIBRALUX, S.L.	SANGONERA LA SECA (MURCIA)	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización en Santiago y Zairaiche.
8437/2007 y 1588/2011	PROMOCIONES YACARA, S.L.	MURCIA	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización en Santiago y Zairaiche.
10759/2005	MARALVA LLL DESARROLLOS, S.L.	MURCIA	Trámite de audiencia. Exp. obra 21 viviendas en Aljucer.
6400/2013	PROMOCIONES ORTIZ CAMPILLO, S.L.	MURCIA	Trámite de audiencia. LPO de 41 viviendas en Santo Ángel.
6115/2014	COM. PROP. AVDA. REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	Aportar documentación. Licencia de vado en Torreagüera.
3370/2014	MIRADOR AGRIDULCE A2-A6	GUADALUPE (MURCIA)	Aportar documentación. Licencia obra reparación fachada en Mirador Agridulce.
6378/2014	D.ISIDORO MUÑOZ LÓPEZ	LA ARBOLEJA (MURCIA)	Aportar documentación. Licencia obra instalación puerta en Rincón de Seca.

Murcia, 19 de febrero de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2587 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de gestión de las taquillas de los teatros municipales Romea y Circo. Expte. 838/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 838/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Gestión de las taquillas de los teatros municipales Romea y Circo». Expte. 838/2013
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuatro (4) años
- e) Admisión de prórroga: sí, anualmente dos (2) años más
- f) CPV: 72510000-3

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Características del sistema informático o aplicación gestora: hasta 19 puntos
 - Difusión, publicidad, opciones y puntos de venta: hasta 1 punto
 - Control y seguridad: hasta 4 puntos
 - Precio: hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato: 146.100,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 97.400,00 Euros. IVA: 21,00%, 20.454,00 Euros. Importe total: 117.854,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de un (1) mes a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2588 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de gestión de información y atención al público en el punto de información turística de la Plaza de Belluga. Expte. 610/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1-4.^a planta.
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 610/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Gestión de información y atención al público en el punto de información turística de la Plaza de Belluga». Expte. 610/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.
- f) CPV: 63513000-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica: hasta 6 puntos

Oferta económica: hasta 11 puntos

Propuestas de actuación que mejoren la calidad: hasta 3 puntos

4. Valor estimado del contrato: 139.843,64 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 63.565,29 euros. IVA: 21,00%, 13.348,71 euros. Importe total: 76.914,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2589 Solicitud de legalización de campo de fútbol, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de legalización de campo de fútbol, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 2/2015 promovido por Linder Rober Jaramillo Paladines, para la legalización de campo de fútbol, con emplazamiento en paraje "El Campillo" Pol. 46, Parc. 125-126, en S.N.U.

Yecla, a 11 de febrero de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.